



carta local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

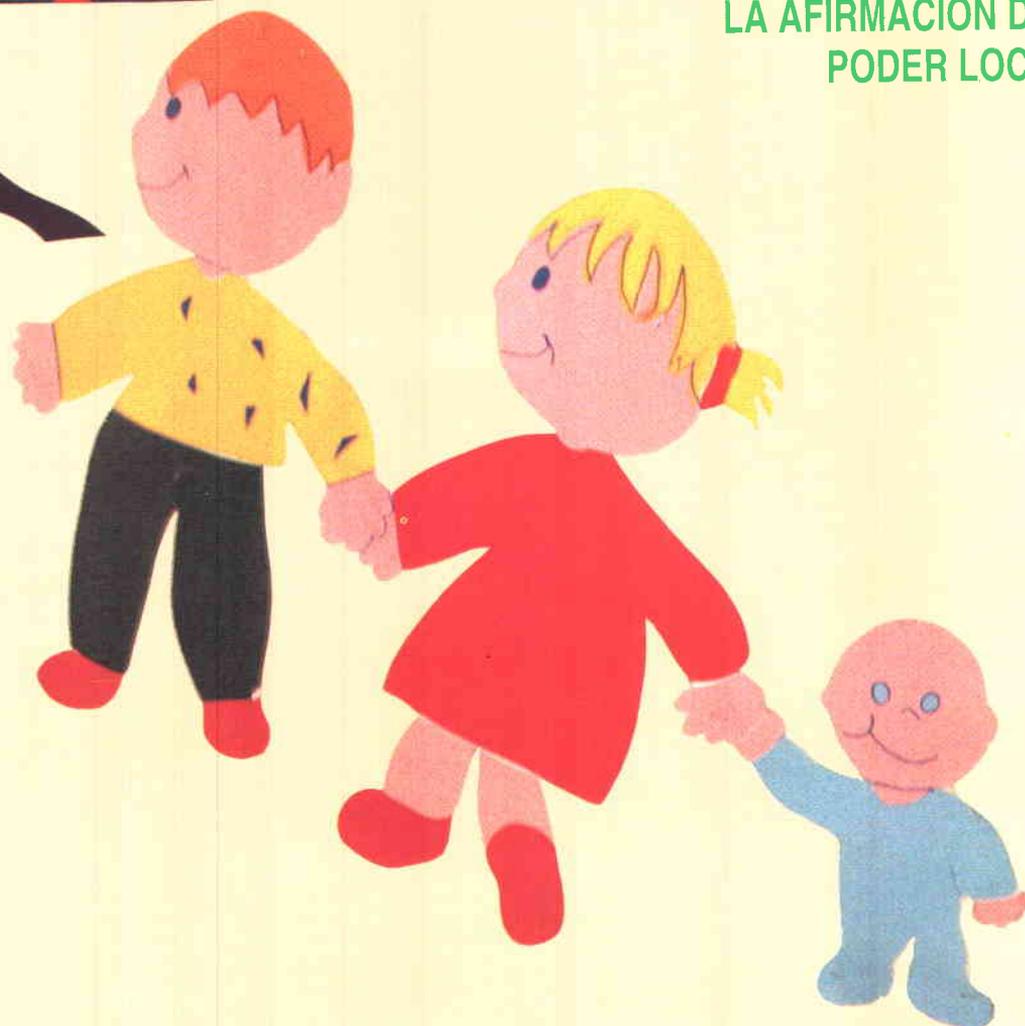
N.º 32
Noviembre 1992

Acuerdo para la cooperación con Educación y Ciencia

LOS AYUNTAMIENTOS PODRAN UTILIZAR LAS INSTALACIONES ESCOLARES

Comisión Ejecutiva de la FEMP

OFENSIVA PARA
LA AFIRMACIÓN DEL
PODER LOCAL



Técnica y atraCTiva

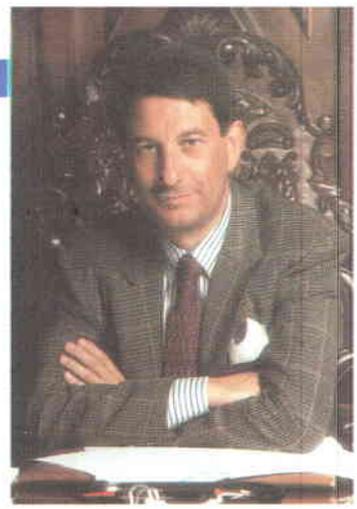


Suscripciones:
Centro
de publicaciones del
Ministerio de
Economía y Hacienda.
Plaza Campillo Mundo
Nuevo, 3. 28005 Madrid.
Tel. 527 14 37.

Información y venta:
Centro de Gestión
Catastral y Cooperación
Tributaria. Ministerio de Economía
y Hacienda. Castellana, 272. 28046 Madrid.
Tel. 583 66 90.
Librería del BOE. Trafalgar, 29.
28007 Madrid. Tel. 538 22 95.
Suscripción anual (4 números): 2.000 ptas.
Número suelto: 700 ptas. (I.V.A. incluido).

C A T A S T R O

La revista del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria



SUMARIO

4

ACTUALIDAD

Para el desarrollo de la LOGSE. Acuerdo para la cooperación entre Corporaciones Locales y Ministerio de Educación y Ciencia.

9

Análisis del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

11

Comisión Ejecutiva de la FEMP. Ofensiva para la afirmación del poder local.

12

Convenio FEMP-Ministerio de Sanidad y Consumo. Aumenta la implantación del Sistema Arbitral de Consumo.

14

VII Jornadas de Deporte y Corporaciones Locales: hacia una nueva concepción deportiva en la edad escolar.

16

FUNCION PUBLICA

Seguridad Social. La FEMP exige la integración de la MUNPAL en el Régimen General.

17

NOTICIAS DE LA OICI

21

INTERNACIONAL

Hermanamientos en Europa: Francia aglutina la mayor parte de los acuerdos.

Asamblea de Delegados del CMRE. Voluntad de participación conjunta de ciudades y regiones en el Comité de las Regiones.

Eneko Landaburu, Director General de Políticas Regionales de la CE:

"Los Fondos Estructurales han sido determinantes para España"

28

JURISPRUDENCIA

El Supremo admite la existencia de cuerpos de Policía Local mancomunados.

33

CMRE

Joakim Ollén, Presidente de la Asociación

Sueca de Autoridades Locales:

"Los municipios suecos temen perder su autonomía con la integración en la CE".

LAS BASES DEL PODER LOCAL

La situación económica, a la que nos han conducido los sucesivos retrasos por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, nos lleva necesariamente a plantearnos el verdadero papel que debe tener dentro del Estado la Administración Local. Por eso, en la última reunión de la Comisión Ejecutiva de la FEMP, del 21 de octubre, adoptamos el acuerdo de plantear a la sociedad española en su conjunto y de forma especial a partidos políticos, grupos parlamentarios y agentes sociales, un gran debate en profundidad sobre el proceso de descentralización que se ha producido en España en los últimos años, en el que no han participado en la medida e intensidad suficientes las Administraciones Locales. Creemos que este proceso no se cerrará hasta que se afirmen definitiva y claramente las bases del poder local y que ha llegado el momento de avanzar en ese objetivo.

La nueva definición del papel de los poderes locales está ligada íntimamente a la suficiencia financiera. Es, por tanto, imprescindible que de ese gran debate surja también un sistema estable de financiación, basado en la cooperación y la corresponsabilidad, que evite incertidumbres y permita la contemplación de horizontes más claros.

Las Corporaciones Locales venimos dando ejemplo permanente de ese espíritu, mediante la aplicación de acuerdos de colaboración sectoriales, como los que se recogen en esta edición con el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Sanidad y Consumo. Nuestro propósito debe ser el lograr una situación de normalización en las relaciones con el Gobierno y las Comunidades Autónomas, dentro de una delimitación clara de responsabilidades en un plano de equilibrio y coordinación.

Francisco Vázquez Vázquez

Consejo Editorial: Francisco Vázquez Vázquez, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, Herminio Trigo Aguilar, José Vicente León Fernández, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Pilar Aldanondo Ochoa, Juan Antonio Martínez Peinado, José Nuño Riesgo, Fernando Porto Vázquez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Redactora Jefe: Angeles Junquera.

Secretaría de Redacción: Paloma Goicoechea.

Colaboradores: José Antonio González Caviedes; Gonzalo Brun, Julio Fernández Gallardo, José Ignacio Martínez de Aragón (Gabinete Técnico); José María Velázquez (Educación y Deportes); Rosma Fernández (Salud y Consumo); Pedro Mayor, Luz Romero (Internacional); Enrique Orduña (OICI).

Fotos: Pedro Ferrer.

Producción: Pedro Lozano.

Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Redacción: Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 265 94 06. Fax 265 24 16. **Impreme:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.

Desarrollo de la LOGSE

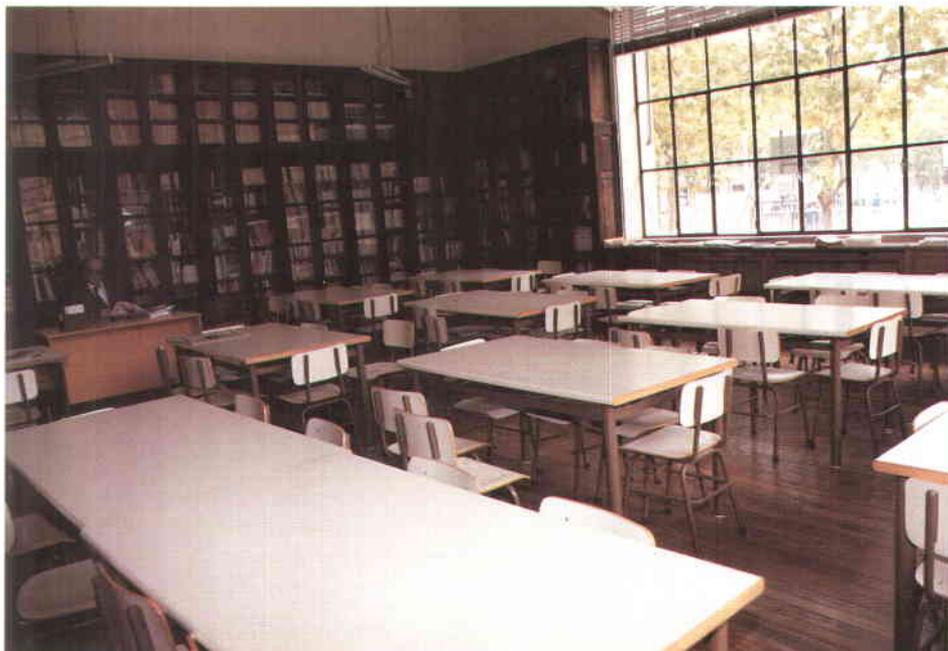
ACUERDO PARA LA COOPERACION ENTRE CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Los representantes de la FEMP y del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) han dado el visto bueno a un proyecto de Real Decreto, que será aprobado próximamente, por el que se regula la colaboración entre las Corporaciones Locales y el Ministerio en lo que se refiere a la programación de la enseñanza, la planificación y gestión de instalaciones escolares, a conservación y mantenimiento de los centros y otros aspectos que desarrollan la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE).

Asimismo, ambas partes han llegado a un acuerdo sobre la utilización por parte de los Ayuntamientos de las instalaciones de los centros docentes públicos, fuera del horario lectivo, regulado por una orden ministerial. Estos acuerdos se han producido en el seno de la Comisión Mixta FEMP-MEC, constituida para la negociación de los intereses comunes de ambas Administraciones y, sobre todo, para desarrollar los contenidos de la LOGSE.

Se trata de viejas aspiraciones de la FEMP, que no quedaron reflejadas en el articulado de la LOGSE, pese a las duras negociaciones que se produjeron en el proceso de elaboración, y que ahora vienen a materializarse, también después de un largo período de diálogo.

La cooperación entre las Corporaciones Locales y el MEC se estructura en siete apartados:



Las instalaciones de los centros públicos de educación podrán ser utilizadas por los Ayuntamientos, fuera del horario lectivo, para el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro.

Planificación y gestión de construcciones

Los Ayuntamientos y las Direcciones Provinciales respectivas intercambiarán una serie de datos y sugerencias para cubrir las necesidades educativas y proceder a la ampliación o modificación de la red escolar.

Una vez aprobado el Programa de Construcciones, las Corporaciones Locales dispondrán de tres meses para ofertar los terrenos necesarios.

La principal novedad se refiere a la posibilidad de que los municipios con más de 20.000 habitantes podrán gestionar, si lo desean, las construcciones escolares, mediante convenio. Dicha gestión podrá abarcar la redacción de

proyectos, la construcción, la ejecución de obras de reforma, mejora, sustitución, reparaciones, adaptaciones y transformaciones, así como la adquisición de equipamientos.

El convenio establecerá la financiación precisa, las prescripciones técnicas y el calendario de adjudicación y ejecución de las obras.

Conservación, mantenimiento y vigilancia

Corresponderá al municipio respectivo la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los centros públicos de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Enseñanza Primaria y Educación Especial. Las Diputaciones Provin-

ciales colaborarán en estas tareas en los centros comarcales.

Cuando un edificio escolar de propiedad municipal quede afectado, por necesidades de escolarización, para impartir Enseñanza Secundaria, el MEC asumirá los gastos que el municipio viniera sufragando, sin perjuicio de la titularidad demanial.

Vigilancia de la escolaridad obligatoria

Respecto a la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, la cooperación se establece, fundamentalmente, proporcionando información sobre la población escolar, sobre las deficiencias detectadas en la escolarización, colaborando en la distribución del alumnado, etc.

Servicio educativo y actividades complementarias

La cooperación en este aspecto podrá desarrollarse mediante la formalización de un convenio entre las Administraciones Locales y el MEC, en materias de educación infantil, programas específicos de garantía social, diseño y planificación de la Formación Profesional específica, enseñanzas de régimen especial, escuelas específicas de música y danza, educación de adultos, formación del profesorado, actividades extraescolares, actividades de orientación de los alumnos, desarrollo de acciones de carácter compensatorio, actividades y servicios complementarios y otras.

Consejos Escolares Municipales

Los municipios podrán constituir Consejos Escolares Municipales, como órganos consultivos y de participación, cuando tengan una población de, al menos, 20.000 habitantes o, como míni-

COLABORACION RESPONSABLE

Cuando en octubre de 1990 analizábamos desde estas mismas páginas los contenidos de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, decíamos que, a pesar de nuestros esfuerzos negociadores, no habíamos conseguido colmar todas nuestras aspiraciones. En ese mismo análisis expresábamos nuestra confianza de que en el proceso de desarrollo normativo de la Ley pudiéramos alcanzar una buena parte de esas aspiraciones. Hoy, dos años después, podemos decir que, efectivamente, las cosas se van consiguiendo.

El Decreto de Cooperación entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y la Orden que regula la utilización de los centros escolares fuera del horario lectivo van a ser, sin duda, un importante logro local, surgido de los continuos contactos que desde la Comisión de Educación y Cultura de la FEMP hemos venido manteniendo con los responsables del Ministerio, en el seno de la Comisión Mixta. En este tiempo se han ido aproximando posturas, limando diferencias importantes, y se ha conseguido, finalmente, que estos textos, de próxima publicación en el BOE, recojan prácticamente todas las sugerencias efectuadas por la FEMP.

De las dudas que despejan estos textos quiero resaltar la que se refiere a la utilización, por parte de los Ayuntamientos y otras entidades, de las instalaciones escolares públicas dependientes del



Ministerio. Esto vendrá a resolver carencias de infraestructuras en numerosos municipios que, seguramente, sólo cuentan con las instalaciones escolares, para el desarrollo de determinadas actividades culturales o recreativas. La posibilidad de acceso a escuelas y colegios, fuera del horario lectivo, va a permitir a los Ayuntamientos y a los movimientos asociativos de muchos municipios participar con mayor facilidad en actividades educativas, artísticas, deportivas y sociales.

Sin embargo, quedan otras cuestiones que resolver que forman parte del conjunto de problemas a los que tenemos que hacer frente las Corporaciones Locales, en respuesta a la demanda vecinal, sin la suficiente capacidad financiera. Los Ayuntamientos estamos dispuestos a ir asumiendo competencias que otras Administraciones no asumen, porque somos la Administración más próxima al ciudadano y practicamos permanentemente una colaboración responsable con las demás Administraciones Públicas; pero este compromiso debe tener la contrapartida de la financiación suficiente, sin la cual esto no sería posible. ■

José Antonio González Caviedes
Alcalde de Olmedo
Presidente de la Comisión de Educación
y Cultura de la FEMP.

mo, tres centros docentes financiados con fondos públicos.

El Consejo lo presidirá el Alcalde o el Concejal en quien delegue y podrá estar integrado por padres, profesores y alumnos, procurando fomentar también la participación de asociaciones de vecinos, organizaciones sindicales y profesionales o titulares de centros privados.

Creación de centros docentes de titularidad local

De acuerdo con lo establecido por el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), las Corporaciones Locales pueden ser titulares de centros docentes públicos.

Su creación irá precedida de la inclusión previa en la Programación de Construcciones Escolares y se materializará mediante un convenio, en el que se determinen los criterios de construcción, financiación y funcionamiento.

La organización y funcionamiento serán las de centro público.

La Corporación Local asumirá la responsabilidad jurídica y económica que garantice el normal funcionamiento del centro y contratará al profesorado.

Utilización de instalaciones escolares

Para la FEMP ha sido prioritario que los Ayuntamientos pudieran rentabilizar unas instalaciones públicas para el desarrollo de actividades diversas, fuera del horario lectivo, abriéndolas al barrio y poniéndolas al servicio de actuaciones educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, sin fines lucrativos. Por eso, desde la Comisión de Educación y Cultura se ha tratado en todo momento que el instrumento legal que regulará la utilización de las instalaciones de los centros públicos educativos (una orden ministerial), fija-

ra con criterios claros esta utilización, evitando posibles interferencias o conflictos competenciales.

En este sentido, el borrador de la orden ministerial fija dos parámetros generales, según los tipos de centro:

En los centros de Educación Infantil de Segundo Ciclo y Primaria, será el Ayuntamiento quien coordine las actividades a programar y quien autorizará el uso del centro por otras entidades, respetando siempre la programación general del Consejo Escolar del centro.

En los centros de Educación

ción previa del centro.

–La utilización se realizará fuera del horario lectivo, durante los fines de semana y en período de vacaciones escolares, siendo responsable el usuario de la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones.

–En los centros de titularidad municipal, al Ayuntamiento le bastará con comunicar al Presidente del Consejo Escolar del centro la programación de actividades, con el objeto de evitar interferencias y respetar la programación propia del Consejo.

–En estos centros, los Ayuntamientos



Los colegios podrán albergar actividades deportivas, culturales o recreativas, en las que participen los vecinos, como en este taller de cerámica.

Secundaria, será el Consejo General del centro quien coordine las actividades. Los Ayuntamientos podrán utilizar las instalaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

–Las actividades a desarrollar no tendrán fines lucrativos ni irán en contra de los objetivos generales de la educación y respetarán los principios democráticos de la convivencia.

–Respetarán el normal desarrollo de la actividad docente y la programa-

podrán fijar los correspondientes módulos de precios por la utilización de las instalaciones.

–En los centros de Educación Secundaria o de Régimen Especial, los Ayuntamientos también podrán programar actividades, pero en estos casos deberán presentar la correspondiente solicitud al Consejo Escolar del centro, el cual aplicará las Normas Generales establecidas para los casos anteriores. ■

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1993

Aprobado en Consejo de Ministros de 25 de septiembre pasado y remitido a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria, resumimos brevemente aquellos aspectos del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 de mayor transcendencia en el ámbito de la Administración Local. Conviene destacar además que, en atención a lo declarado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 14 de mayo de 1992, el Proyecto carece, en esta ocasión, de contenidos distintos de aquellos que afectan directamente a la materia presupuestaria.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ACTIVO

En el marco de los objetivos propuestos (reducción del déficit mediante una orientación restrictiva del gasto y una mayor racionalización del uso de los recursos públicos), el Proyecto determina que las retribuciones íntegras del personal al servicio del Sector Público, entre el que se incluye el correspondiente a las Corporaciones Locales y organismos de ellas dependientes, no experimentarán variación con respecto de las establecidas en 1992 por cada puesto de trabajo sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas de revisión salarial para 1992 que, en su caso, se hubieran pactado mediante convenio o acuerdo.

Dichos criterios deberán recogerse expresamente en las normas presupuestarias que, para 1993, elaboren tanto las Comunidades Autónomas como las Corporaciones Locales, las cuales, contendrán además las siguientes especificaciones:

a) Para el personal funcionario, se explicitarán las retribuciones básicas correspondientes a cada grupo, el complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo y las restantes retribuciones comple-

mentarias en la forma establecida en el artículo 24.2 de la Ley 30/1984.

b) Para el personal laboral, se especificará la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

En cuanto a los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales, deberán respetar estrictamente los límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias (artículo 20).

Las retribuciones íntegras del personal al servicio del Sector Público no experimentan variación con respecto a 1992

Por lo que se refiere al personal funcionario en activo del Sector Público Estatal, el Proyecto mantiene, con respecto a 1992, la misma cuantía de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico. No obstante, estas últimas podrán modificarse cuando sea necesario para asegurar que las correspondientes a cada puesto de trabajo guarden la procedente relación con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, etc.

Idéntico criterio se aplica a las retribuciones complementarias que no tienen carácter fijo y periódico, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de sus objetivos fijados y del resultado individual de su aplicación.

Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones análogas continuarán rigiéndose por su normativa específica.

En cuanto al personal laboral del Sector Público Estatal, se establece que la masa salarial tampoco experimentará incremento alguno respecto de 1992, salvo el que pudiera derivarse de los resultados de la gestión de cada Ente u Organismo en materia de personal. La distribución y aplicación de la masa salarial, entendida ésta tal y como se define en el artículo 22 del Proyecto, quedará diferida a lo que resulte para cada caso de la negociación colectiva.

En cualquier caso, no obstante las citadas previsiones de congelación, cabe esperar que el Proyecto de Ley, en el curso de su tramitación parlamentaria, incluya el contenido de las negociaciones mantenidas por

el Estado y las distintas organizaciones sindicales respecto de las retribuciones de los funcionarios estatales para 1993.

MUNPAL

Régimen Especial de la Seguridad Social.— En tanto no se produzca la integración definitiva de los funcionarios de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la previsión contenida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, se seguirán aplicando en la MUNPAL los mismos criterios que se establecieron para 1992, salvo en lo que se refiere a la cuantía de la base de cotización anual que se incrementa en un 6,4 por 100 (Disposición Transitoria Tercera).

Pensiones.— En esta materia de Pensiones Públicas, el Proyecto de Ley abandona la política de severidad presupuestaria mostrada en el capítulo de retribuciones, prosiguiendo la línea habitual de actualización a fin de mantener el poder adquisitivo de los pensionistas.

Así, tanto las pensiones que se abonen por Clases Pasivas del Estado, como las de la MUNPAL y las contributivas del Sistema de Seguridad Social, experimentarán en 1993, con carácter general, un crecimiento medio del 6,4 por 100 respecto de las cuantías percibidas por sus titulares a 31 de diciembre de 1992.

Dicho incremento general del 6,4 por 100 se aplica igualmente al límite máximo de percepción de pensiones públicas (248.583 pesetas mensuales ó 3.480.162 pesetas en cómputo anual), que afecta a todas aquéllas que se perciban por un mismo beneficiario, con la única excepción de las causadas por actos de terrorismo, así como a las pensiones mínimas que se garantizan vía complementos hasta alcanzar unas determinadas cuantías en

función de la naturaleza de la pensión y de las circunstancias que concurren en su titular.

El mismo incremento se aplica a las prestaciones económicas de la Seguridad Social por hijos a cargo (Artículos 38, 40, 41, 42, 43 y 45).

Bases y Tipos de Cotización a la Seguridad Social.— En esta materia, las novedades que se introducen afectan a las cuantías de las bases y tipos de cotización, por las contingencias comunes.

En cuanto a las primeras, se establece que la base de cotización a cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, no podrá superar, a partir del 1 de enero de 1993 la cantidad de 342.000 pesetas mensuales, lo que representa un incremento de un 6,4 por 100.

Asimismo, se elimina el cuadro de bases máximas de cotización por categorías profesionales.

Los tipos de cotización experimentan también incrementos de medio punto, aproximadamente, pasando respecto de las contingencias comunes del 28,80 por 100 al 29,3 por 100, de las que el 24,4 por 100 corresponde a la empresa (antes el 24 por 100) y el 4,9 por 100 al trabajador (antes el 4,8 por 100).

Respecto a los tipos de cotización por las contingencias de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, éstos no experimentan modificación alguna.

En cuanto a la cotización del Régimen General Agrario, se mantiene la cuota empresarial por cada jornada teórica en 55,64 pesetas (artículo 97).

JUZGADOS DE PAZ

El Proyecto faculta al Gobierno para que el importe global de las subvenciones que correspondan a los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, pueda ser re-

distribuida para incrementar la subvención a los municipios sede de las mismas.

IMPUESTOS LOCALES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.— Con efectos de 1 de enero de 1993, se actualizan todos los valores catastrales del IBI, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, mediante la aplicación de un coeficiente del 5 por 100.

Este incremento, que no será tenido en cuenta respecto al límite de la base imponible de las explotaciones agrarias que condicionan la inclusión en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia (artículo 74).

La participación en los Tributos del Estado, correspondiente al 95 por 100 de las entregas a cuenta, crece en un 6,27 por 100

Impuesto sobre Actividades Económicas.— Se introducen modificaciones en distintos grupos y epígrafes de las tarifas del impuesto, así como el párrafo tercero del apartado 2.A) de la Regla Cuarta de la Instrucción.

La modificación de esta Regla la propuso la FEMP con el fin de que la facultad de ejercer actividades industriales y de extracción, pagando sólo la cuota correspondiente a las primeras, únicamente tenga efecto en el caso de que ambas se realicen en el mismo término municipal (artículo 75).

PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Municipios.— El importe del crédito presupuestario destinado a la financiación de los municipios, correspondiente al 95 por 100 de entregas a cuenta del año 1993, se cifra en

549.275,5 millones de pesetas (incremento de un 6,27 por 100 respecto al del ejercicio anterior).

Su distribución se hará con respecto a los criterios señalados en la Ley de Haciendas Locales, siendo el número de habitantes computables a estos efectos el que figura en el Censo de Población de 1991, el esfuerzo fiscal medio del ejercicio de 1991 y las unidades escolares que hubiese en cada municipio al final del mismo año.

Se garantiza a todos los Ayuntamientos (excluidos Madrid y Barcelona) un incremento de un 5 por 100 respecto de la cantidad garantizada como participación mínima en 1992.

Del importe citado, a Madrid y Barcelona les corresponden 75.364,3 y 47.563,6 millones respectivamente (incremento de un 3,7 por 100 respecto del año anterior), y al resto de los Ayuntamientos integrados en Area Metropolitana de Madrid y la extinta Corporación Metropolitana de Barcelona se les asignan, en su conjunto y respectivamente, las cifras anuales de 2.256,4 y 5.595,8 millones (incremento de un 3,7 por 100) manteniéndose el criterio de distribución de estas ayudas compensatorias en función de la población de los distintos municipios (artículo 80).

Provincias e Islas.— El importe del crédito presupuestario destinado a la financiación de las Entidades mencionadas anteriormente, correspondiente al 95 por 100 de las entregas a cuenta del año 1993, se cifra en 361.998,8 millones de pesetas (incremento de un 6,27 por 100 respecto del ejercicio anterior), de los que 30.448,1 millones corresponden a la participación ordinaria y 331.550,7 millones equivalen a la participación extraordinaria.

Para su distribución entre las Diputaciones y Entes asimilados, excluido el fondo de aportación sanitaria, se seguirán los criterios señalados en el artículo 125 y Disposición Adicional Decimoprimer de la Ley de Haciendas Locales.

Con cargo al crédito correspondiente a la participación extraordinaria se reservan 69.085,2 millones de pesetas, para constituir el fondo provisional de aportación sanitaria común del año 1993, para el mantenimiento de los centros sanitarios dependientes de los Entes Locales a que se refiere este artículo. La cuantía del Fondo supone una variación importante en relación con años anteriores, ya que evolucionará en igual porcentaje que la financiación incondicional de forma que los incrementos del mismo se producirán en la misma medida que la participación global en los Tributos del Estado.

Se garantiza a cada Entidad un incremento de un 5 por 100 respecto de la cantidad establecida como participación mínima en 1992, sin que en ningún caso el importe total liquidado

A diferencia de años anteriores, se suprime el límite máximo de participación de las Corporaciones Provinciales

a cada Diputación de Territorio Común y Comunidad Autónoma Uniprovincial no insular pueda ser inferior a 2.315 millones de pesetas, no computándose a estos efectos las cantidades que les puedan corresponder en concepto de aportación sanitaria común.

A diferencia de ejercicios anteriores, se suprime el límite máximo de participación. Ello es debido a que, como consecuencia de las correcciones establecidas en los ejercicios anteriores a través de la instrumentación de límites máximos, se ha llegado a un punto de equilibrio en el sistema de reparto que no precisa ya de tal corrector (artículo 81).

SUBVENCIONES

Por Servicios de Transporte Urbano Colectivo.— Se fija inicialmente en 5.788,1 millones de pesetas (incremento de un 5 por 100 respecto

al ejercicio anterior) el crédito destinado a subvencionar el transporte colectivo urbano prestado por las Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Area Metropolitana de Madrid o en la extinta Corporación Metropolitana de Barcelona.

Por primera vez, también podrán acceder a estas subvenciones los municipios de más de 20.000 habitantes, siempre y cuando dispongan de un servicio exclusivo de transporte público colectivo urbano interior y que el número de unidades censadas en el Catastro Inmobiliario Urbano sea superior a 36.000 (artículo 83).

ENTREGAS A CUENTA

Las entregas a cuenta (trimestrales para los Ayuntamientos y mensuales para las Diputaciones y Entes asimilados) se determinarán con los mismos criterios aplicables a la última liquidación definitiva practicada sin más modificación que la resultante de la aplicación del nuevo Censo Municipal de población renovado por el INE para el año 1991 a la variable población (artículo 82).

INFORMACION A SUMINISTRAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES

La información a suministrar a los servicios competentes del Ministerio de Economía y Hacienda es la misma que la que debió hacerse efectiva el pasado ejercicio sólo que referida a 1991.

La información relativa a la liquidación en la participación en los Tributos del Estado deberá facilitarse antes del 30 de septiembre de 1993 y la relativa a subvenciones por servicios de transporte colectivo urbano antes del 30 de junio de 1993 (artículo 87). ■

BREVES

Lo Consejo de Ministros aprobó recientemente un Real Decreto por el que se **modifica el Reglamento General para el Desarrollo de la Ley de Costas**, en el que queda recogida la doctrina del Tribunal Constitucional ante los recursos interpuestos contra algunos preceptos de la Ley original. Las modificaciones introducidas tienen como finalidad articular y armonizar las competencias de las diferentes Administraciones cuando éstas concurren sobre el mismo espacio físico. Entre otras posibilidades, el nuevo Reglamento otorga a las Comunidades Autónomas la capacidad de regular las autorizaciones en la zona sometida a la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, así como la capacidad de sancionar en este aspecto.

El Consejo de Ministros celebrado el pasado 2 de octubre acordó remitir a las Cortes el **Proyecto de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, un texto con el que se pretende dotar al ordenamiento jurídico de un instrumento legal que garantice la máxima transparencia y objetividad en la contratación administrativa. El nuevo Proyecto de Ley permitirá reforzar las garantías de contratación pública, ya que exige, entre otros requisitos, que la persona contratada no "haya sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública".

La Comisión Ejecutiva de la FEMP ha acordado dirigirse al Ministerio de Justicia para solicitar la **actualización de la asignación económica para el mantenimiento del servicio de depósitos carcelarios**, prevista en la Orden de 12 de abril de 1988, que permanece inalterada desde hace cuatro años. La FEMP, a instancias del Ayuntamiento de Lebrija, solicita la adecuación de la asignación al coste real del servicio y que ésta sea revisada anualmente, según el Índice de Precios al Consumo.

Durante los primeros días de este mes se celebran en el Foro Iberoamericano de La Rábida (Huelva), las **XIV Jornadas de Informática de la Administración Local, JIAL'92**, que en esta ocasión afrontan como retos fundamentales la aplicación informática del SICAL, la Ley Reguladora del Secreto Informático y el tratamiento informático de los Padrones de habitantes. ■

FALLECIO BARTOLOME GONZALEZ LORENTE

El pasado 2 de octubre falleció el que fuera Alcalde de Móstoles, Bartolomé González Lorente.



Nacido en Purchena (Almería) en febrero de 1919, inició su actividad política en 1935; durante la guerra civil fue oficial de la Aviación republicana y al final de la contienda se exilió a Sudamérica; en las elecciones municipales de 1979 fue elegido Alcalde de Móstoles, cargo en el que permaneció hasta 1991, y en 1983 fue elegido Diputado de la Asamblea de Madrid. En la

FEMP formó parte de la Comisión Ejecutiva desde 1983 hasta 1991 y fue Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana entre 1983 y 1985. ■

EL SUPREMO DESESTIMA UN RECURSO CONTRA LAS TARIFAS DEL IAE

El Tribunal Supremo, en sentencia de 2 de julio de 1992, ha desestimado el recurso interpuesto por una asociación de empresarios contra el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del IAE.

La sentencia, en contra de las pretensiones de la actora, rechaza que exista vulneración del principio de reserva de Ley puesto que el artículo 82 de la Cons-

titución permite esta modalidad de legislación delegada; declara la adecuación de dicha norma a las Bases de la delegación establecidas en el artículo 86 de la Ley de Haciendas Locales y, en especial, el respeto de las cuotas resultantes al límite máximo fijado en el 15 por 100 del beneficio medio presunto de la actividad, descartando con ello la legación de que los efectos de esta norma son contrarios a los principios constitucionales de igualdad y progresividad impositiva. ■

Comisión Ejecutiva de la FEMP

OFENSIVA PARA LA AFIRMACION DEL PODER LOCAL

La Comisión Ejecutiva de la FEMP, que se reunió con carácter extraordinario el 21 de octubre para debatir la situación de las Haciendas Locales y el papel de los poderes locales en el conjunto del Estado, constató los incumplimientos, absurdamente injustificados, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, del acuerdo sobre la liquidación de las participaciones en los Tributos del Estado alcanzado a primeros de año. Estos incumplimientos no se ven merados por el pago de la liquidación correspondiente al ejercicio de 1990, que empezó a ejecutarse el 19 de octubre.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva, acordó exigir la ejecución inmediata de la liquidación correspondiente al ejercicio de 1991, cuyo montante asciende a 134.068 millones de pesetas, y la cobertura legal para las cantidades ya abonadas de 1990, ya que se han efectuado en concepto de anticipo.

Asimismo, acordó la convocatoria del Consejo Federal de la FEMP, en el presente mes de noviembre, para analizar y debatir ambas cuestiones, y solicitar sendas entrevistas al Ministro de Economía y Hacienda y al Presidente del Gobierno, con el objeto de trasladarles el sentir general de los representantes locales españoles sobre la delicada situación económica de las Haciendas Locales, la necesidad de definir unas nuevas bases del poder local y exigir el cumplimiento de las mociones que, en este sentido, han sido aprobadas por el Congreso de los Diputados. La Comisión Ejecutiva analizó la previsión de convocatoria



de una Asamblea General extraordinaria, a celebrar durante el primer trimestre de 1993, para debatir estos temas.

La Comisión Ejecutiva entiende, además, que los retrasos en el abono de las liquidaciones pueden dar lugar a la exigencia de intereses de demora.

La FEMP elaborará un informe sobre la situación general de los poderes locales, que será trasladado a los partidos políticos, grupos parlamentarios y agentes sociales.

En definitiva, tras el intenso debate en el que participaron la práctica totalidad de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la FEMP ha decidido llevar a cabo una ofensiva para la afirmación del poder local, mediante la realización de un amplio debate que será propuesto a la sociedad al término del próximo

Consejo Federal. El objetivo de la propuesta se concreta en la continuación del proceso de descentralización del Estado, que dé lugar a un Pacto Local, en el que se definan con mayor claridad las competencias de cada una de las Administraciones Públicas. Este proceso, iniciado con la transferencia de competencias de la Administración Central a las Comunidades Autónomas, debe culminar con una nueva fase que incluya el traspaso de determinadas competencias de las Comunidades Autónomas a las Corporaciones Locales.

La FEMP está a punto de finalizar un documento que contiene las materias, funciones y servicios asumibles, para su gestión con mayor eficacia, por las Corporaciones Locales, en cuya elaboración participan todos los grupos de trabajo constituidos en la Federación. ■

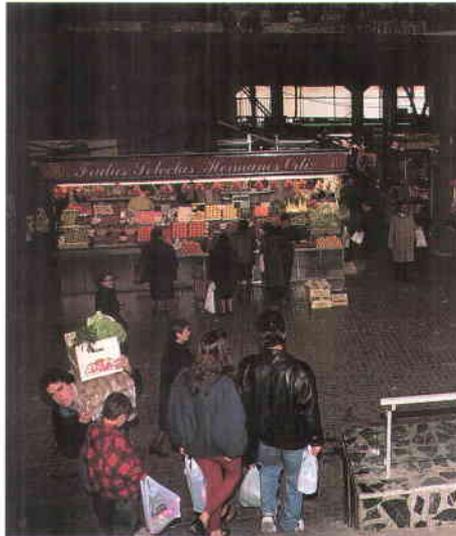
Convenio FEMP - Ministerio de Sanidad y Consumo

AUMENTA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

El Ministro de Sanidad y Consumo, José Antonio Griñán, y el Presidente de la FEMP, Francisco Vázquez, acaban de firmar un convenio, que tendrá una duración de dos años, en virtud del cual ambos organismos acuerdan establecer un programa de colaboración dirigido, principalmente, a la promoción del Sistema Arbitral de Consumo en el marco municipal.

Este convenio, con el que las partes continúan la línea de colaboración emprendida hace varios años, prevé, entre otras acciones, ampliar la experiencia arbitral en el ámbito municipal ante la próxima aparición de un Real Decreto regulador de la misma. En este momento existen en España un total de 22 Juntas Arbitrales y en breve se pondrán en funcionamiento otras dos más en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. De las ya implantadas, 16 son municipales, una provincial, otra de Mancomunidad y cuatro autonómicas. Las primeras se ubican en Albacete, Alcázar de San Juan, Alicante, Aranjuez, Badalona, Castellón de la Plana, Getafe, Huelva, Langreo, Leganés, Madrid, Sestao, Vigo, Valladolid, Villafranca del Penedés y Zaragoza; la provincial, en Valencia; la de Mancomunidad en el Bajo Gualentfn (Región de Murcia) y las autonómicas en las Comunidades de Asturias, La Rioja, Castilla-La Mancha y Región de Murcia. La progresiva implantación de los sistemas arbitrales, por el que usuarios y empresarios resuelven los conflictos sin necesidad de llegar a los tribunales, supondrá una alternativa más rápida en la resolución de pleitos en el ámbito del consumo.

El papel previsto para los servicios municipales de consumo será el estable-



cimiento de nuevas Juntas Arbitrales apoyándose en la relación que mantienen con las asociaciones de consumidores y usuarios y con las organizaciones empresariales. La aportación de la FEMP en este aspecto, según se contempla en el convenio, será la colaboración en el de-

Los sistemas arbitrales permiten resolver conflictos sin necesidad de acudir a los tribunales

sarrollo de una aplicación informática y de una red de mecanización adecuada a las características del arbitraje.

El convenio contempla igualmente la organización y celebración de un Encuentro Anual de Política Municipal de Consumo; la buena experiencia obtenida en otros tres congresos anteriores sobre esta materia ha aconsejado la celebración de un encuentro monográfico sobre el Sistema Arbitral que permitirá a los responsables de este área en la

Administración Local conocer el funcionamiento y perspectivas que ofrecen las Juntas Arbitrales Municipales. Tal como acordó la Comisión de Salud y Consumo de la FEMP, este Congreso tendrá lugar en Murcia los próximos días 16, 17 y 18 de diciembre y en él estarán recogidas las experiencias de sistemas extrajudiciales de acceso a la justicia en otros países, la resolución arbitral de litigios transfronterizos, el planteamiento de la estructura y composición de la Juntas Arbitrales y las estrategias de difusión del arbitraje de consumo.

Por otro lado, la FEMP propiciará encuentros entre las Administraciones Locales, las asociaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales con el fin de facilitar la implantación del Sistema Arbitral y organizará cursos de formación en Sistema Arbitral destinados a los técnicos municipales. En este aspecto, la Comisión de Salud y Consumo de la FEMP acordó la realización, antes de final de año, de tres cursos en las ciudades de Cádiz, León y Madrid. La Federación se encargará también de editar los materiales necesarios para dar a conocer a los ciudadanos en general todo lo relacionado con el sistema y sus posibilidades.

Para la puesta en marcha del convenio el Ministerio aportará, a través del Instituto Nacional del Consumo, una cantidad de 30.750.000 pesetas que permitirán la implantación de aplicaciones informáticas y servicios de fax de cara al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo; la provisión de materiales y realización de cursos para técnicos municipales y, finalmente, la organización del Congreso. ■

NUEVO IMPULSO A LA RED DE CIUDADES SALUDABLES

En su reunión celebrada en Santander el pasado mes de octubre, la Comisión de Salud y Consumo de la FEMP nombró al Concejal de Madrid, Simón Viñals, como Coordinador de la Red Española de Ciudades Saludables, y a Rafael Manzanera, del Ayuntamiento de Barcelona, como Coordinador Técnico. Con estos dos nombramientos, la Comisión da un nuevo impulso a la Red que en la actualidad agrupa a 30 municipios españoles (cuatro de los cuales están todavía en período de integración); los primeros pasos para la reactivación de la Red serán la organización de una asamblea de ciudades adheridas que permita analizar la situación actual, las perspectivas de futuro, la formación en esta materia y las actuaciones que deberán realizarse; posteriormente, los resultados se plantearán al Ministerio de Sanidad y Consumo, con el fin de elaborar un convenio específico que favorezca el desarrollo de las actividades. El paso definitivo se producirá el próximo mes de marzo con la celebración en Zaragoza de unas Jornadas sobre Ciudades Saludables, en las que participarán expertos de la Organización Mundial de la Salud y de las Corporaciones Locales españolas. En ellas se abordarán diferentes aspectos sobre los actuales determinantes físicos y sociales de la salud en las ciudades, el estilo de vida de los ciudadanos y el sistema sanitario urbano.

El proyecto de Ciudades Saludables nació a iniciativa de la Organización Mundial de la Salud con el fin de garantizar el bienestar humano en el mundo industrializado a través de la mejora de las ciudades. En la actualidad, constituye una amplia Red internacional de la que forma parte la Red española. ■

Agenda

NOVIEMBRE

SEMINARIO SOBRE LAS PRINCIPALES FIGURAS DE PARTICIPACION DEL CAPITAL PRIVADO EN LAS ACTIVIDADES PUBLICAS LOCALES.

Madrid, 16 y 17 de noviembre de 1992. Organiza: Aserlocal. Información: Aserlocal. Teléfono (91) 5221527.

CURSO DE ESPECIALIZACION PARA MANDOS DE POLICIAS LOCALES SOBRE TECNICAS DE INTERVENCION POLICIAL.

Madrid, del 16 al 20 de noviembre de 1992. Organizan: Secretaría de Estado para la Seguridad y Federación Española de Municipios y Provincias. Información: Secretaría de Estado para la Seguridad. Teléfono: (91) 319 83 70 y Comisión de Protección Ciudadana de la FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE ENTORNO FISICO ACCESIBLE: POLITICAS Y REALIZACIONES.

Salamanca, 19 y 20 de noviembre de 1992. Organiza: Universidad de Salamanca. Información: Universidad de Salamanca. Teléfono: (923) 29 44 00.

JORNADAS DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES CON INDUSTRIA DEL AUTOMOVIL.

Valladolid, 26 y 27 de noviembre de 1992. Organizan: Secretariado de la Red Car (*Cooperation between Automobile Regions*) y Fundación Universidad Empresa. Información: Secretariado de la Red Car y Fundación Universidad Empresa. Teléfonos: (983) 423018/423019

ASAMBLEA ANUAL DE LA SECCION ESPAÑOLA DE CIUDADES DE CONGRESOS.

Santiago de Compostela, 26 y 27 de noviembre de 1992. Organiza: Sección Española de Ciudades de Congresos (*Spain Convention Bureau*). Información: Secretaría Técnica de la Sección Española de Ciudades de Congresos. Teléfono: (91) 265 94 01.

5ª CONFERENCIA DE EUROCIUDADES.

Frankfort, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1992. Organiza: Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE). Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

DICIEMBRE:

II CONGRESO EUROPEO DE AGENCIAS DE DESARROLLO.

Bruselas, del 2 al 4 de diciembre de 1992. Organiza: Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE). Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

JORNADAS SOBRE SALUD LABORAL

Santa Cruz de Tenerife, del 2 al 10 de diciembre. Organizan: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Federación Española de Municipios y Provincias. Información: Comisión de Salud y Consumo FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

COLOQUIO HACIA UNA MAYOR JUSTICIA SOCIAL EN EUROPA: EL DESAFIO DE LA MARGINACION Y LA POBREZA.

Estrasburgo, del 3 al 5 de diciembre de 1992. Organiza: Consejo de Europa. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LAS RELACIONES ENTRE GRUPOS ETNICOS.

Birmingham, del 3 al 6 de diciembre de 1992. Organiza: Ayuntamiento de Birmingham. Colabora: Consejo de Municipios y Regiones de Europa. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

JORNADAS EUROPEAS DE MAASTRICHT.

Maastricht, del 6 al 8 de diciembre de 1992. Organiza: Comité Ejecutivo del Movimiento Europeo. Consejo Federal del Movimiento Europeo y Congreso Internacional "Europa después de 1992". Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

CURSO SOBRE TECNICAS DE CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DELINCUENCIAL. ENCUESTAS DE VICTIMIZACION.

Alicante, 10 de diciembre de 1992. Organizan: Federación Española de Municipios y Provincias y Ayuntamiento de Alicante. Colabora: Forum Europeo para la Delincuencia en el Medio Urbano. Información: Comisión de Protección Ciudadana de la FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

IV CONGRESO NACIONAL SOBRE POLITICA MUNICIPAL DE CONSUMO. EL ARBITRAJE.

Murcia, del 16 al 18 de diciembre de 1992. Organizan: Federación Española de Municipios y Provincias, Instituto Nacional del Consumo y Ayuntamiento de Murcia. Información: Comisión de Salud y Consumo de la FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

1993

XXXI CONGRESO MUNDIAL DE LA UNION INTERNACIONAL DE AUTORIDADES LOCALES (IULA)

Toronto (Canadá), del 12 al 17 de junio de 1993. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

XIX ESTADOS GENERALES DEL CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA (CMRE)

Estrasburgo (Francia), del 20 al 23 de octubre de 1993. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

II CONFERENCIA EUROARABE DE CIUDADES

Valencia, mes de noviembre de 1993. Organizan: CMRE, Organización de Ciudades Arabes (OCA), Ayuntamiento de Valencia y FEMP. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

VII Jornadas de Deporte y Corporaciones Locales

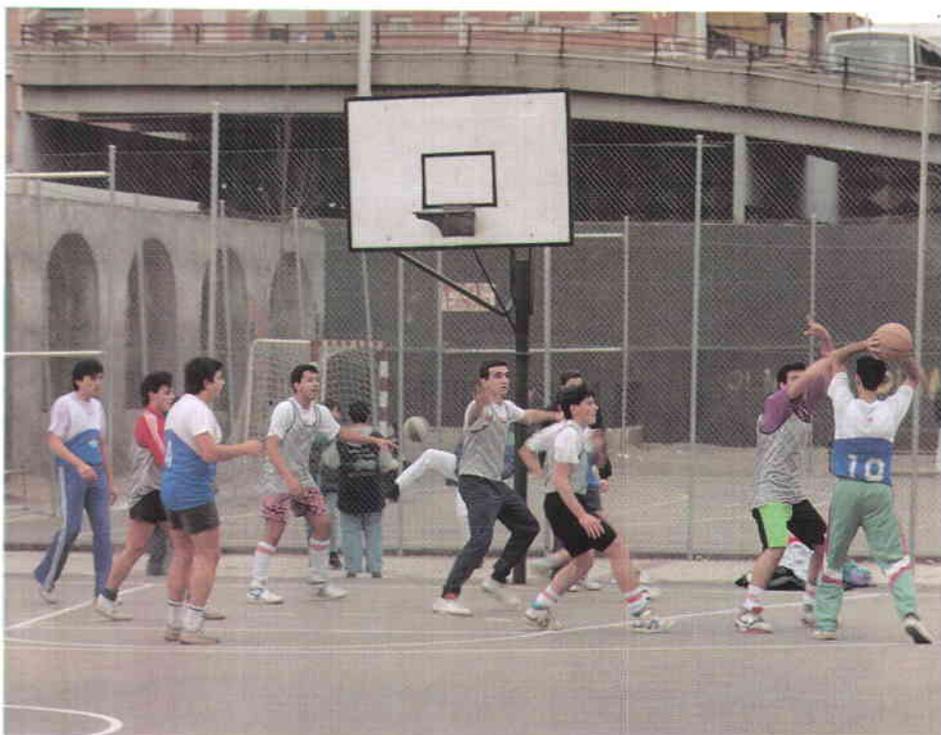
HACIA UNA NUEVA CONCEPCION DEPORTIVA EN LA EDAD ESCOLAR

El reconocimiento a las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de cara a la promoción del deporte en la edad escolar fue uno de los puntos destacados por los participantes en las VII Jornadas de Deporte y Corporaciones Locales, que se celebraron el pasado mes de octubre en La Coruña, bajo el patrocinio de la FEMP, el Consejo Superior de Deportes y el Ayuntamiento y la Diputación de La Coruña, en las que intervinieron representantes de los tres sectores administrativos que participan en la gestión de la actividad deportiva, asociaciones de padres y educadores.

En el encuentro, que giró en torno a la actividad deportiva de los niños, quedó reafirmado el concepto de Deporte en la Edad Escolar frente al de Deporte Escolar, por tener el primero un sentido más concreto y se señaló la necesidad de coordinar la intervención de las Administraciones Públicas y los padres para desarrollar eficazmente este aspecto. Durante los tres días de las Jornadas, los expertos analizaron detalladamente la situación actual del deporte en la edad escolar, su estructura y organización, la financiación y equipamiento requeridos y las nuevas propuestas de actuación.

LA SITUACION ACTUAL

El Presidente de la Confederación Española de Asociaciones de Padres



de Alumnos, Francisco Delgado, realizó un análisis sobre la situación actual del deporte en la edad escolar; destacó que la mayor parte de las deficiencias que afectan a esta actividad proceden de una falta de cultura deportiva básica; la cobertura de estas carencias exigirá, según sus conclusiones, la intervención y el compromiso de los propios alumnos, de sus familias y de las instancias administrativas, que deberán participar de una manera más activa superando su papel de meros agentes financiadores. Francisco Delgado reconoció también que en la edad escolar se sigue potenciando más el deporte masculino que el femenino. Aunque en los últimos años se ha producido un importante

desarrollo de la actividad deportiva para los niños, la situación no es aún la más adecuada. Como sugerencia para futuras actuaciones, propuso incluir deportes alternativos que se adapten a sus intereses y necesidades.

En cuanto a la estructura y organización del deporte en la edad escolar, el director técnico del proyecto "Olimpia 2000", Antonio González Molina, y los técnicos de deportes de la Diputación Foral de Guipúzcoa, Julián Gómez Fuertes y Javier García Aranda, calificaron el deporte en edad escolar como toda actividad físico-deportiva voluntaria, realizada fuera del horario lectivo escolar y ligada íntimamente al proceso educativo integral e integrador.

Asimismo, entre las estrategias planteadas para mejorar la organización, señalaron la necesidad de que los Ayuntamientos pasen de prestadores únicos de servicios a generadores y dinamizadores de la actividad; propusieron también un sistema de financiación compartida y el planteamiento de objetivos de mayor calidad, tanto en recursos humanos como en sistemas.

FINANCIACION

La financiación de las actividades deportivas de los escolares fue uno de los aspectos más relevantes de las Jornadas. La intervención de José Antonio Chapa López, Director General de Deportes de la Comunidad Valenciana, puso en tela de juicio la gratuidad de la práctica deportiva; según sus conclusiones, los usuarios deberían colaborar en la cobertura de los gastos generados, pero en una medida que no suponga la imposibilidad del acceso al deporte; en este aspecto propuso también la opción de habilitar becas para la población de bajo poder adquisitivo.

Otra de sus propuestas fue la redistribución de los porcentajes con los que las Administraciones Públicas participan en la financiación del deporte y la búsqueda de vías alternativas de recursos, como patrocinadores comerciales y otras.

EQUIPAMIENTOS Y REDISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

La regulación de la normativa sobre la utilización pública de los espacios deportivos de centros docentes, tanto de titularidad estatal como municipal, la redistribución

de competencias y la inversión en equipamientos de uso polivalente, fueron algunas de las propuestas presentadas para mejorar el uso de los equipamientos e instalaciones deportivas.

En las Jornadas quedó reafirmado el concepto de Deporte en la Edad Escolar frente a Deporte Escolar

Las necesidades actuales de equipamiento han experimentado un considerable cambio debido, principalmente, al diferente nivel de competencias transferidas, que hace que, en una parte del territorio nacional, la provisión de infraestructuras corresponda al Ministerio de Educación y Ciencia (Territorio MEC) y, en otra, a las Comunidades Autónomas; además, en los últimos diez años ha cambiado el enfoque del sistema educativo, se ha producido un considerable descenso de la natalidad y un aumento del nivel de vida y ha habido una evolución de dotaciones en el sector educativo, tanto en lo que se refiere a la cantidad y formación de personal docente como a la disponibilidad de medios. En el Territorio MEC, por ejemplo, el desarrollo del denominado Plan de Educación Física, en

Es necesario encontrar vías alternativas de financiación, como el patrocinio, para la práctica deportiva

el que, junto al Ministerio, participaron las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos y algunas Diputaciones, permite ahora el acceso a esta actividad a más de 700.000 alumnos, tras una inversión

de 52.000 millones de pesetas en instalaciones y 2.600 millones para material deportivo.

La cobertura de las carencias todavía existentes en materia de equipamientos e infraestructura exigirá, en un primer momento, la construcción de espacios cubiertos cuyas dimensiones se adapten a la normativa europea (400 metros cuadrados en espacios de 27 x 15 x 5,5 metros) y de pistas polideportivas al aire libre y, en una segunda etapa, la construcción de piscinas y demás espacios deportivos que posibiliten un mayor tiempo de dedicación de los usuarios a la práctica del deporte. El objetivo propuesto es que en el año 2000 (2008 para los municipios mayores de 200.000 habitantes) todas las regiones españolas se encuentren en disposición de ofrecer a los niños dos horas semanales de educación física.

La puesta en marcha de nuevas instalaciones permitirá a los Ayuntamientos contar con una tercera red de infraestructura deportiva (complementaria de los polideportivos municipales y de las instalaciones deportivas de carácter municipal gestionadas por los vecinos), cuya utilización polivalente deberá gestionarse teniendo en cuenta las necesidades lectivas y sociales. El papel de las Corporaciones Locales en este aspecto será el de preparar y poner al día a los profesionales que se ocupen de la gestión deportiva mediante programas de cursos locales; la FEMP, por su parte, debería recopilar y divulgar experiencias de gestión en áreas rurales, zonas de funcionamiento comarcal o mancomunado y en general, todas aquellas referidas a zonas que exijan fórmulas de gestión diferentes. ■

Seguridad Social

LA FEMP EXIGE LA INTEGRACION PLENA DE LA MUNPAL EN EL REGIMEN GENERAL

La Comisión Ejecutiva de la FEMP considera indispensable la integración plena del Régimen de MUNICIPAL en el Régimen General de la Seguridad Social, antes de enero de 1993. Este acuerdo se ha adoptado, tras un exhaustivo informe de la Comisión de Función Pública y Seguimiento Legislativo, sobre la propuesta de integración formulada por la Dirección General de Planificación y Ordenación Económica de la Seguridad Social.

La FEMP considera que la integración debe producirse de forma plena respecto de las diversas prestaciones, incluyendo Incapacidad Laboral Transitoria y Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de que, respecto de esta última, puedan mantener su actual configuración aquellas Corporaciones que la vinieran prestando por medios propios.

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva conoció el hecho de que la equiparación de prestaciones, sobre todo en lo que se refiere a jubilaciones y reconocimiento de derechos, supone un alto coste adicional, parte del cual podría ser asumido por las Corporaciones Locales mediante la siguiente fórmula de cotización:

—El tipo de cotización por los funcionarios que se incorporen a la Administración Local con posterioridad a la integración (1 de enero de 1993) será el mismo que sea de aplicación para los trabajadores laborales, deduciendo las cuotas correspondientes a desempleo y Fondo de Garantía Salarial: 30,49.

—El colectivo de funcionarios preexistentes a la integración, cotizará a un tipo similar o muy próximo al de los laborales, 38,19, imputándose la diferencia —en torno a un 7,70 u 8 puntos— a coste de integración.

—Dicho tipo regirá durante un período transitorio de hasta 20 años, que comenzará el 1 de enero de 1996. Hasta entonces, en



Sede del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

espera de una más favorable situación económica general y dando ocasión a que las Corporaciones puedan prever tal circunstancia, el tipo de cotización será el mismo que el correspondiente a los funcionarios de nuevo ingreso: 30,49.

El acuerdo de integración está pendiente de formalización entre la FEMP y el Ministerio para las Administraciones Públicas.

ACCESO DE EXTRANJEROS COMUNITARIOS A LA FUNCION PUBLICA

La FEMP se ha dirigido a la Dirección General de la Función Pública para manifestar la necesidad de que en el Proyecto de Ley por el que se regulará el acceso de nacionales de otros Estados de la Comunidad Europea a la Administración Pública española, se dé un tratamiento respetuoso a las competencias locales en la materia y que sean las correspondientes Relaciones de

Puestos de cada Administración las que determinen los supuestos de provisión por extranjeros, en desarrollo de los criterios que contenga la Ley. Asimismo, ha manifestado su interés en participar en el proceso de armonización de dichos criterios, así como en el seguimiento de las situaciones de acceso que se produzcan.

La elaboración de este Proyecto de Ley es consecuencia de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y de las propias recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros. Regulará el acceso de extranjeros comunitarios a puestos en empresas públicas, docencia, sanidad e investigación en establecimientos públicos, organismos comerciales y otros puestos que hayan de ser provistos por personal laboral.

DESEMPLEO DE CARGOS ELECTOS

El INEM ha emitido una circular por la que se reconoce el acceso al desempleo, tras el cese, de quienes desempeñaron cargos electos en régimen de dedicación exclusiva, accediendo a los mismos mediante excedencia forzosa.

Para la FEMP, si bien esto constituye un avance, es inadecuado limitar el alcance de la norma a los casos de excedencia forzosa. Igualmente, considera oportuno seguir aconsejando a las Corporaciones Locales que coticen por esta contingencia, pese a las reticencias de algunas Tesorerías Territoriales y, en todo caso, con carácter retroactivo y sin mayor coste se acepten por éstas las cuotas en su día inadmitidas.

Todas estas consideraciones han sido trasladadas a la Dirección General de Cooperación Local, para su discusión en un grupo de trabajo específico en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local. ■

FORMAS DE PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES



Francisco Tomey Gómez

El XXI Congreso Iberoamericano de Municipios, que se celebró en Valladolid el pasado mes de julio, contó, entre otras ponencias, con la del Delegado Regional de la OICI para España y Portugal y Presidente de la Diputación de Guadalajara (España), Francisco Tomey Gómez, que hizo un repaso de las diferentes modalidades que puede adoptar la prestación de servicios municipales.

Francisco Tomey señaló que la vida urbana exige un nivel cada vez más alto de trabajo por parte de los gestores públicos locales para atender las demandas de los ciudadanos. Responder con los servicios necesarios plantea a los municipios, por una parte, el problema de la financiación de los mismos y, por otra, la elección de la modalidad de prestación más adecuada a cada caso. Las carencias en materia financiera obligan a las Administraciones Locales a reclamar cada vez mayor participación en los Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a la selección de modelos de gestión de los servicios, la legislación española, pionera en la regulación de muchos de ellos, ofrece un extenso abanico de posibilidades que se distribuyen, tal y como explicó Francisco Tomey, en dos grandes bloques contemplados en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: la gestión directa y la gestión indirecta.

La primera opción admite, a su vez, cuatro modalidades: la gestión por la propia Entidad Local, que hasta ahora ha constituido el método normal de gestión; la gestión directa a través de un órgano especial de la Administración; la gestión mediante un organismo autónomo local, es decir, una persona jurídica de derecho público y estatutaria; y la sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local y que suele adoptar la forma de sociedad anónima.

Por su parte, la gestión indirecta ofrece cinco variedades diferentes: la concesión, por la que se transmite la gestión del servicio a una persona física o jurídica, que asume el riesgo económico de la actividad concedida; la gestión interesada, una opción media entre la gestión directa y la concesión; el concierto, en virtud del cual la Corporación Local encarga la gestión de un servicio a otra persona pública o privada que ya tenga en funcionamiento dicho servicio; el arrendamiento; y la sociedad mercantil y cooperativa legalmente constituida cuyo capital pertenezca sólo parcialmente a la Entidad Local.

La Administración española ha sido pionera en la regulación de las diferentes modalidades de prestación de servicios

II SIMPOSIO IBEROAMERICANO SOBRE “URBANISMO EN EL MEDIO RURAL”

Para los días 26, 27 y 28 de noviembre, se anuncia la celebración del II Simposio sobre Urbanismo en el Medio Rural, organizado por la Diputación Provincial de Guadalajara (España), la OICI y la FEMP con la colaboración de diversas Instituciones y Entidades Regionales, Provinciales y Locales.

Ante los resultados de la primera convocatoria, se ha tratado de consolidar el estudio de un problema tan presente en la España interior como el del urbanismo rural y a la vista de los resultados de este segundo encuentro, el Consejo Directivo de la OICI estudiará, en sus próximas reuniones, la posibilidad de institucionalizar tales encuentros precisamente en la provincia de Guadalajara, con sus 335 municipios, su extensión y otros factores, que la configuran como un importante modelo para estudiar dichos problemas. Aspectos como el impacto ambiental, el equilibrio del medio, el suelo no urbanizable, son cuestiones que presidieron el primer simposio y presidirán este segundo. De acuerdo con ello las rúbricas del evento serán:

- Nuevas tendencias en el régimen urbanístico del suelo no urbanizable
- Implantaciones industriales en medios rurales
- Energías alternativas y medio rural
- Medio ambiente y suelo no urbanizable
- Saneamiento de pequeños núcleos rurales
- Turismo rural y equilibrio ambiental

Entre los conferenciantes previstos se anuncian, además, los técnicos y expertos provinciales: Don Luciano Parejo Alfonso, decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Carlos III de Madrid. Don Basilio Calderón, geógrafo, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid. Don Armando Rodríguez, Director del Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela. Don Atilano Soto, Presidente de la Diputación de Segovia. Don Andrés García Lorca, geógrafo, etc...

Los interesados en participar en el Simposio podrán dirigirse a:
Diputación Provincial de Guadalajara (España)
Teléfono (911) 88 75 61

El Consejo Directivo de la OICI estudiará la institucionalización de estos encuentros en la ciudad de Guadalajara (España)

REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OICI

En cumplimiento del acuerdo tomado en la reunión del Comité Ejecutivo de la OICI el día 15 de julio de 1992, se ha convocado una reunión del Consejo Directivo de la organización para el próximo día 23 de noviembre en la ciudad de Santiago de Chile, bajo los auspicios de su Intendencia.

El interés de esta reunión radica, no sólo por ser la primera de una nueva etapa, sino porque en ella se fijarán las pautas definitivas de actuación para el próximo año 1993 y se aprobará el plan de actividades de OICI para dicho período.

SEMINARIO SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA PLATA

Organizado por la Municipalidad de La Plata y la OICI, se anuncia la celebración de un Seminario sobre Participación Ciudadana en dicha ciudad los próximos días 17 y 18 de noviembre.

El encuentro, que se enmarca dentro de la promoción de actividades de la OICI en la República Argentina, tiene por objeto analizar los problemas de la participación en los diversos ámbitos de la acción local, intercambiando experiencia y perspectivas actuales y de futuro.

Junto a representantes de dicha Municipalidad y profesorado universitario de aquella prestigiosa universidad, intervendrán Tomás Rodríguez Bolaños, Presidente de la OICI, Luciano Parejo Alfonso, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III y Enrique Orduña Rebollo, Secretario General Adjunto de la OICI.

ENCUENTRO SOBRE DESARROLLO DE LAS FEDERACIONES DE MUNICIPIOS EN IBEROAMERICA

El próximo día 20 de noviembre tendrá lugar en la ciudad de Rosario, organizado por su Intendencia, la OICI, la FEMP y la Federación de Municipios Argentinos, un encuentro sobre el desarrollo y el papel de las Federaciones de Municipios en los países de Iberoamérica. Con este evento se trata de cumplir los preceptos estatutarios de la OICI, referentes al fomento de las Federaciones y Asociaciones Municipales en todos los países miembros, como vehículo idóneo para el fortalecimiento de la autonomía municipal y la democratización de las estructuras locales.

Además del Intendente de Rosario, Héctor Cavallero, Vicepresidente de la Federación Argentina, intervendrán, entre otros, representantes de FECREAR, impulsores de la Federación de Argentina, Miguel Angel Pino Menchén, Presidente de la Diputación de Sevilla y Vicepresidente de la OICI, y Antonio Luis Hernández Hernández, Secretario General de la FEMP.

El Consejo Directivo fijará, en la reunión de Santiago de Chile, las pautas de actuación para 1993

UN CENTRO SERVIDOR VIDEOTEX UNICO PARA TODAS LAS CORPORACIONES LOCALES

RES **local**

Ahorro de costes
Seguridad tecnológica
Evolución coordinada



Reslocal alberga un conjunto de Servicios de Consulta Unificada y de Comunicación adaptados a las necesidades de la Administración Pública Local.

SAIM (Servicio Abierto de Información Municipal)

Los **Ayuntamientos** suministran los datos y disponen de un Servicio Videotex personalizado de información al ciudadano.

Los **ciudadanos**, con una única llamada, acceden a la información de todos los **Ayuntamientos** y saltan directamente de uno a otro sin perder el contexto de la consulta.



Los hermanamientos en Europa

FRANCIA AGLUTINA LA MAYOR PARTE DE LOS ACUERDOS

Hace aproximadamente cuarenta años que empezaron a establecerse las primeras relaciones de hermanamientos entre municipios; las Entidades Locales europeas, especialmente las francesas, fueron las pioneras en este tipo de práctica en la que hoy ya están implicados más de 7.000 municipios comunitarios.

Las Corporaciones Locales españolas se incorporaron a esta actividad tardíamente; sin embargo, la idea de entrar en contacto con otras realidades separadas en el espacio pero con algún vínculo especial de unión, está convirtiendo los hermanamientos en una práctica habitual entre las Entidades Locales de nuestro país, según se extrae de un estudio elaborado recientemente por la FEMP. Francia es el país preferido por los responsables locales de la mayoría de los Estados europeos, entre ellos España, para formalizar hermanamientos.

LOS HERMANAMIENTOS DE ESPAÑA

Aunque en España los hermanamientos constituyen una práctica relativamente nueva, durante años ha sido corriente que las ciudades grandes establecieran acuerdos de cooperación o firmasen pactos de amistad y colaboración con otros municipios extranjeros. Fueron estas mismas ciudades las que, a principio de los años 80, comenzaron a hermanarse.

Según el informe de la FEMP, los hermanamientos afectan a un 3,4 por 100 del total de las Corporaciones

Locales españolas; en cifras absolutas representan a 275 Entidades (de un total de 8.077) que han establecido 460 hermanamientos. De éstos, algo más de la mitad se mantienen con municipios de otros Estados Comunitarios; un 5 por 100 con terceros países europeos; un 37 por 100 con Corporaciones no europeas y el 7 por 100 restante con Corporaciones españolas.

Francia, con un 22,4 por 100 del total, es el primer país objeto de hermanamiento de las Corporaciones Locales españolas y también el preferido de los municipios belgas, alema-

LOS HERMANAMIENTOS EN LA COMUNIDAD EUROPEA

PAIS	Número Municipios (1)	N.º Municipios Hermanados	%	Número de Hermanamientos	Hermanamientos CE	%	País Preferente
ALEMANIA (2)	8.504	1.780	20,9	2.886	2.424	84	Francia
BELGICA	589	373	63,3	598	520	86,9	Francia
DINAMARCA	275	218	79,3	650	97	14,9	Alemania
ESPAÑA	8.077	275	3,4	460	234	50,8	Francia
FRANCIA	36.547	2.400	6,5	3.600	2.710	75,2	Alemania
GRECIA	5.921	139	2,3	266	99	37,2	Italia
IRLANDA (3)	85	104	-	133	115	86,4	Francia
ITALIA	8.097	503	6,2	921	580	62,9	Francia
LUXEMBURGO	118	21	17,8	70	57	81,4	Francia
PAISES BAJOS	650	379	58,3	519	421	81,1	Alemania
PORTUGAL	4.514	72	1,6	148	61	41,2	España
REINO UNIDO (3)	481	700	-	1.402	1.115	79,5	Francia

- Datos extraídos del libro 'Las Comunidades y Europa', editado por la Comisión de las Comunidades Europeas.

(1) En Portugal, el número que figura recoge la suma de municipios y "freguesías" (Entidades Locales menores).

(2) Datos correspondientes al antiguo territorio de la RFA.

(3) Irlanda y el Reino Unido cuentan con núcleos de población de rango inferior al municipio que también establecen relaciones de hermanamiento. Estas Entidades no están recogidas en la cifra de la primera columna.

nes, irlandeses, italianos, luxemburgueses y británicos; en el caso español, las razones parecen ser, especialmente, la proximidad geográfica, la presencia de un buen número de españoles en este Estado y el hecho de poseer una cultura similar.

Italia y Portugal ocupan el segundo puesto en la escala de preferencias, seguidas de Alemania y el Reino Unido. Con menos relevancia aparecen los hermanamientos con municipios iberoamericanos y con países de Europa Central y Oriental.

Según el mismo estudio, los municipios grandes, especialmente los de la zona mediterránea, son los que demuestran mayor interés en mantener relaciones de este tipo y los que con más frecuencia se dirigen a poblaciones de la Europa Central y Oriental y de fuera de Europa.

UN GRAN MOVIMIENTO EUROPEO

Los datos presentados en un informe elaborado por la Comisión de las Comunidades Europeas, revelan una fuerte actividad de las Corporaciones Locales de la CE en este campo.

Una de las conclusiones generales más llamativas es el carácter casi "endogámico" de las Entidades comunitarias a la hora de elegir su Corporación hermanada; así, la mayoría de los hermanamientos se llevan a cabo entre los municipios del recinto de la CE. Países como Alemania, Bélgica, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos o Reino Unido establecen más del 70 por 100 de sus hermanamientos con Entidades de alguno de los Doce. En este conjunto, la excepción es Dinamarca, que de un total de 650 hermanamientos sólo mantiene 97 con municipios de otros Estados comunitarios (sobre todo alemanes); el resto de ellos están establecidos casi en su totalidad con municipios de los otros tres países escandinavos por razones de



El Alcalde de Padrón, Jesús Villamor Calvo (a la izquierda) y el Alcalde de Noirmoutier, Louis Dauptain, proceden a la firma del protocolo de hermanamiento de ambos municipios el pasado mes de mayo.

afinidad cultural y lingüística. Con la salvedad de Dinamarca, los países destinatarios de los hermanamientos fuera del ámbito comunitario suelen ser Estados Unidos y otros de Iberoamérica y Europa Oriental.

El mayor número de hermanamientos, en cifras absolutas, lo registra Francia con 3.600 repartidos entre 2.400 municipios; este país es el preferido por el resto de las Corporaciones Locales europeas para hermanarse. En valores relativos, la incidencia de esta práctica es especialmente alta en Dinamarca y los Países Bajos, donde un 79 y un 58 por 100, respectivamente, de los municipios totales mantienen uno o más hermanamientos.

LAS ACTIVIDADES DE LOS MUNICIPIOS HERMANADOS

En el ámbito comunitario, los intercambios escolares entre los municipios hermanados, especialmente para el aprendizaje de idiomas, son la actividad más frecuente. En orden de incidencia están seguidos por las manifestaciones culturales (exposiciones y actuaciones de grupos en el transcurso

de fiestas locales) y por encuentros deportivos. La representación del municipio hermano en ferias y otros acontecimientos empieza también a ser frecuente entre las Corporaciones españolas. Poco a poco se va afianzando la puesta en marcha de programas conjuntos destinados a aspectos que afectan a los municipios hermanados: conservación del patrimonio histórico-artístico, eliminación de residuos, gestión municipal y otros. En este aspecto, la CE subvenciona con partidas procedentes de sus fondos estructurales (artículo 10 del Reglamento FEDER) proyectos de intercambio de experiencias entre Administraciones en materia de transportes, medio ambiente, organización y gestión de la Administración Pública, desarrollo, tecnología e investigación, energía y recursos locales y asistencia a las pequeñas y medianas empresas.

Las Entidades hermanadas con municipios de áreas geográficas extracomunitarias (Africa, Asia e Iberoamérica) plantean su relación sobre la base de la cooperación y realizan actividades encaminadas a la sensibilización y la solidaridad.

Salvo algunos municipios de más de 20.000 habitantes, que cuentan con una Concejalía específica, los hermanamientos suelen ser responsabilidad de las Concejalías de Cultura, Relaciones Ciudadanas o Juventud, aunque en estrecha relación con el Alcalde. Cuando la Corporación tiene menos de 5.000 habitantes el encargado es, normalmente, el propio Alcalde. Por otro lado, un buen número de Entidades consultadas por la FEMP cuentan, además, con comités de hermanamientos en los que, junto con el Ayuntamiento, suelen estar representados otros colectivos ciudadanos (escuelas, asociaciones deportivas, culturales, juveniles...).

PRINCIPALES DIFICULTADES

Las cuestiones económicas son las que representan la mayor fuente de dificultades para desarrollar los herma-

namientos en cualquier tipo de municipio. Los más pequeños tropiezan, además, con problemas lingüísticos y de organización; para los medianos (de 5.000 a 20.000 habitantes) los ma-

Los intercambios escolares y culturales son las actividades más frecuentes entre los municipios hermanados.

yores impedimentos, además de los económicos, son los organizativos; mientras que para los grandes, los del idioma y la escasa participación ciudadana, son factor determinante para garantizar el éxito del hermanamiento.

En el terreno económico, la mayor parte de las Corporaciones cuentan, aunque de forma insuficiente, con más de una fuente de financiación para sus hermanamientos; la más habi-

tual es la ayuda comunitaria, que tiene como destinatarios preferentes a los municipios de menos de 10.000 habitantes.

En las Entidades más pequeñas, las ayudas comunitarias se complementan en la mayor parte de los casos con el presupuesto del Ayuntamiento; en menor medida, con la ayuda de los beneficiarios del hermanamiento y muy escasamente con la colaboración de otros organismos de carácter público y privado; estos últimos son, sin embargo, una fuente importante de financiación para los municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Los municipios grandes financian la mayor parte de sus hermanamientos con el presupuesto del Ayuntamiento; la ayuda comunitaria y la de los beneficiarios son también recursos frecuentes. En menor medida aparece la colaboración de otros organismos. ■

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

ARGENTINA

Municipios	Habitantes
Bahía Blanca	300.000
Del Monte	7.500
Lincoln	55.000
Olavarría	110.000
Salta	950.000
San Nicolás de los Arroyos	160.000
Viedma	40.000

BELGICA

Municipios	Habitantes
Somme-Leuze	3.150

CANADA

Municipios	Habitantes
Montreal	2.900.000

CHILE

Municipios	Habitantes
Cabildo	17.000
Cocharne	2.935
Coihueco	25.000
Concepción	272.000
Illapel	26.000
Lo Espejo	150.000
Los Angeles	132.000
La Cruz	10.000
Licanten	5.700
Lota	44.000
Ñiquen	13.500
Penco	40.000
Pencahue	7.565

Petorca	8.326
Puerto Aysen	17.500
Quillón	15.000
Ranquil	7.500
Renca	166.000
Salamanca	20.300
San Carlos	47.400
Santa Juana de Guadalcázar	13.115
Tomé	47.724
Vicuña	20.000
Zapallar	5.000

ESTADOS UNIDOS

Municipios	Habitantes
Crystal Lake (Illinois)	22.552

FRANCIA

Municipios	Habitantes
Alençon	35.000
Andernos-les-Bains	10.000
Boulogne-Billancourt	102.595
Canton d'Auneau	11.250
Castelnaudary	12.000
Chateaudun	16.000
Departamento de Calvados	590.000
Departamento de Marne	544.800
Esperaza	2.271
Fontenay-aux-Roses	24.000
Fos-sur-Mer	11.500
La Valette -du- Var	20.736
La Vallée de l'Authion	50.000
Le Cres	7.000
Noisiel	16.543

Pays du Layon, du Lys et de l'Aubanne (agrupación de municipios)	40.150
Pontarlier	19.000
Rueil-Malmaison	65.000
Saint Malo	50.000
Soyaux	11.070
Suresnes	37.750
Tournon-sur-Rhone	10.000
Villeneuve-les-Avignon	10.000

GRECIA

Municipios	Habitantes
Eleftherio Kordelio	16.700
Verria	50.000
Aghios Pavlos	9.000
Orhomenos	6.000
Pallini	14.000
Lefkada	8.000

ITALIA

Municipios	Habitantes
Albano Laziale	32.000
Cori	10.300
Figline Valdarno	15.371
Lendinaria	12.570
Taviano	11.000
Tricase	126.582

MAURITANIA

Municipios	Habitantes
Nouamleine	12.000

NICARAGUA

Municipios	Habitantes
Chinandega	120.000
Mozonte	6.000
Nandaime	46.000
Nindirí	26.245

PERU

Municipios	Habitantes
Piura	624.658
Tambopata	49.000
San Clemente	30.000

PORTUGAL

Municipios	Habitantes
Alpiarça	8.500
Cantanhede	38.717
Lousa	13.020
Mogadouro	18.000
Nordeste (Azores)	6.583

REINO UNIDO

Municipios	Habitantes
Bedfordshire	528.000
Camden	183.000
Durham	600.000
Islington	168.000
Lisburn	40.000
Nithsdale	57.800
Shropshire	403.300
Suffolk County	638.340

Asamblea de Delegados del CMRE

VOLUNTAD DE PARTICIPACION CONJUNTA DE CIUDADES Y REGIONES EN EL COMITE DE LAS REGIONES

La Asamblea de Delegados del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), que se celebró en Praga el pasado 1 de octubre bajo la presidencia del Alcalde de Barcelona, Pasqual Maragall, acordó proponer un encuentro inmediato con los representantes de la Asamblea de Regiones de Europa (ARE) de cara a avanzar en el objetivo de participación conjunta de Regiones y Administraciones Locales en el Comité de las Regiones, previsto por el Tratado de la Unión Europea.

En un comunicado emitido al término de la Asamblea, a la que asistió una amplia representación española, el CMRE expresó su satisfacción por el reconocimiento, en el Tratado de la Unión, del papel de las Administraciones Territoriales en la construcción europea y por la creación de la ciudadanía europea. Asimismo consideró como positiva la reciente toma de posición de las Regiones, en su reunión de Estrasburgo, en favor de la participación conjunta en el Comité de las Regiones.

En este sentido, el Presidente del CMRE, Pasqual Maragall, en su discurso inaugural, se refirió ampliamente al protagonismo que deben tener los poderes locales en la construcción europea. Su participación en el Comité de las Regiones debe contribuir a la consolidación de la unidad y a su arraigo en la ciudadanía. Sin embargo, debido a la necesidad de reconocer la autonomía y competencias de los distintos ámbitos territoriales, propuso la consideración del período 1992-1996 como constituyente y, entretanto, el desarrollo de un trabajo conjunto entre regiones y ciudades. Reivindicó, además, que la designación de los miembros del citado Comité, por parte de los Estados, debe adecuarse a las propuestas de las correspondientes asociaciones representativas de los



Praga fue el lugar de encuentro de los Delegados del CMRE. En la fotografía, la Casa Municipal de la ciudad.

Entes Locales. Pasqual Maragall afirmó que “no hay oposición entre ciudades y regiones, no debemos permitir que nos opongamos, nos complementamos en nuestros países y nos necesitamos mutuamente en Europa”.

Se incorporaron al CMRE las asociaciones municipalistas húngaras, polacas, checas y eslovacas.

El Alcalde de Barcelona se refirió al esbozo de ciudadanía europea, como un aspecto muy interesante para todos los poderes locales europeos, pertenezcan o no a la Comunidad, por la concesión de derechos políticos en el ámbito local y comunitario. Del mismo modo, destacó la voluntad de reequilibrio territorial y de redistribución social expresados en los Fondos de Cohesión.

También se pronunció a favor de emprender determinadas reformas en las instituciones europeas, para paliar el déficit democrático, que afecten al sistema electoral para conseguir una mayor participación de las Administraciones Territoriales y de otras organizaciones corporativas, económicas, sociales o culturales.

NUEVOS ESTATUTOS

A continuación, la Asamblea de Delegados acordó la adhesión de las asociaciones municipalistas húngaras, polacas, checas y eslovacas y aprobó los nuevos estatutos de la organización, así como el presupuesto del próximo ejercicio.

Los nuevos estatutos, elaborados por una comisión especial, en la que participó el Secretario General de la FEMP en representación de la Sección Española, fueron aprobados

sin enmiendas. Los elementos esenciales de la reforma son la creación de un nuevo órgano, el Buró Ejecutivo, encargado de la ejecución de las decisiones del Comité Director, al que refuerza en su labor directiva; la reducción del número de delegados de cada país en los distintos órganos y la consagración del principio de existencia de una sola Sección Nacional por cada país.

El Reglamento de Régimen Interior del CMRE será adoptado posteriormente por el Comité Director, por mayoría simple. Sí fue aprobado, sin embargo, el Reglamento de Régimen Interior de las Comisiones, en el que se establecen las condiciones para formar parte de las mismas y sus métodos de trabajo. Se trata de desarrollar un trabajo especializado y coordinado sobre las distintas áreas de gestión de las Administraciones Territoriales en el ámbito europeo, articulado en ocho Comisiones, constituidas ya casi en su totalidad, en las que participan delegados españoles. Se trata de las Comisiones de Asuntos Sociales, Ciudadanía Europea, Electas Locales y Regionales, Haciendas Locales, Información y Comunicación, Medio Ambiente, Transportes y Política Urbana y Regional.

APOYO AL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La Asamblea de Delegados volvió a afirmar su adhesión al principio de subsidiariedad, que tiene como consecuencia el reconocimiento a las Administraciones Territoriales de la capacidad para gestionar y ejecutar políticas y servicios en directa relación con los ciudadanos, de forma especial las que tienen que ver con el empleo, el medio ambiente y la renovación urbana.

Por otro lado, el CMRE expresó su firme decisión de facilitar la adhesión de los representantes locales de Europa Central y Oriental, para contribuir al desarrollo democrático de

estos países y construir una Europa más amplia y solidaria, en el marco del Consejo de Europa, que debe ser la institución representativa de la "Gran Europa". Asimismo, manifestó su solidaridad con la ciudad de Sarajevo y todas las ciudades que sufren las consecuencias de la guerra en la antigua Yugoslavia. En este sentido, una delegación de Alcaldes europeos, portadores de un mensaje de paz, visitará Belgrado, Sarajevo, Zagreb y otras ciudades.

La Asamblea hizo también un llamamiento a la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA), de la que el CMRE es la Sección Europea, y a la Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU), que son las dos principales asociaciones mundiales de poderes locales, a trabajar

Una delegación de Alcaldes europeos, portadores de un mensaje de paz, visitarán varias ciudades de la antigua Yugoslavia.

conjuntamente y a proponerse la unificación. "Hoy en Europa —dice el comunicado— se producen rupturas, se revisan equilibrios: unos Estados se federalizan y otros viven procesos de secesión. A pesar de todo, nosotros, municipios, ciudades y regiones, nos unimos... Nuestra unión no podrá sustituir a la de los Estados o la de las Naciones, pero nuestro lenguaje y nuestro método, que están próximos a los ciudadanos, pueden ser una contribución decisiva a la constitución de una Europa coherente en su diversidad y unida, sobre la base de la unión de sus ciudadanos. "

JUNTOS AL ESTE Y AL OESTE

Coincidiendo con la Asamblea de Delegados del CMRE, se celebró en el mismo escenario la conferencia "Juntos al Este y al Oeste, para construir la Europa de la Democracia

Local". En este encuentro, en el que participaron, en calidad de observadores, representantes de poderes locales de países de Europa Central y Oriental sumidos en el proceso de transformación democrática, destacaron las intervenciones de varios delegados, que coincidieron en su aspiración de asimilar la experiencia democrática de las Corporaciones adheridas al CMRE de Europa Occidental.

REUNION DE LA RED "ECCO"

Paralelamente se celebró una reunión del Comité de Dirección de la Red "ECCO", programa comunitario de cooperación con ciudades de Europa Central y Oriental, bajo la presidencia de la Alcaldesa de Estrasburgo, Catherine Trautmann, a la que asistieron representantes del CMRE, de la Comisión Europea y de las ciudades de los países occidentales cooperantes.

En la reunión se analizaron los proyectos aprobados en la primera presentación, circunstancia que ya ha sido notificada a las ciudades cuyos proyectos han merecido la financiación comunitaria, entre los que se encuentra un proyecto de recogida selectiva de residuos urbanos y de educación ambiental presentado por el Ayuntamiento de Viladecans. En posteriores adjudicaciones serán aprobados otros proyectos, algunos de ellos presentados por ciudades españolas.

El tema central de la reunión lo constituyó el intento de precisar los criterios de adjudicación de proyectos, dado el interés que ha suscitado el programa y sus limitaciones presupuestarias. La Presidenta del Comité de Dirección se comprometió a presentar en la próxima reunión de este órgano, en marzo de 1993, un informe amplio sobre la evolución del programa que contenga también criterios claros de selección de los proyectos, de acuerdo con su dotación presupuestaria. ■

CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LAS CORPORACIONES LOCALES

Dentro de la campaña informativa que lleva a cabo el Gobierno para la difusión entre los ciudadanos de los contenidos y repercusiones del Tratado de Maastricht, el Ministerio del Portavoz del Gobierno se ha puesto en contacto con la FEMP para lograr la mayor difusión posible entre las Corporaciones Locales.

Como consecuencia de estas gestiones, los responsables de la campaña se han comprometido a remitir a todos los Alcaldes y Presidentes de Corporaciones Provinciales e Insulares la documentación disponible, que consiste en un folleto explicativo sobre la Unión Europea, un manual sobre los aspectos más significativos y un volumen con el texto íntegro del Tratado. La campaña contempla también la puesta en funcionamiento de una línea telefónica gratuita (900-199701) que permitirá a los interesados aclarar cualquier duda sobre los contenidos de la integración europea. ■

Movimiento Europeo Español

COLABORACION EN LA DIFUSION DEL TRATADO DE MAASTRICHT

El Movimiento Europeo Español preparará un documento en el que analizará las líneas sobre políticas sociales contempladas en el Tratado de la Unión Europea y elaborará un programa de trabajo para colaborar en la campaña de información ciudadana sobre las razones que hacen necesaria la integración europea, tras los acuerdos adoptados en la última reunión mantenida por los miembros de su Comité Ejecutivo, al que asistió el Alcalde de Gijón, Vicente Alvarez Areces, como representante de la FEMP.

En esta reunión se estudió también la declaración hecha por los representantes del Movimiento Europeo Internacional en la que están contemplados los requisitos fundamentales para garantizar la integración europea. Estos son, en primer lugar, la realización de la Unión Europea y, la ratificación del Tratado de Maastricht, en los plazos fi-

*El Alcalde de Gijón,
Vicente Alvarez
Areces, es el represen-
tante de la FEMP en el
Comité Ejecutivo del
Movimiento Europeo.*



jados; en segundo, la puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria; la constitución paralela de una Unión Política que abarque una política exterior común y de seguridad interna y externa. Otros puntos contemplados son la democratización de las instituciones de la Comunidad, la explicación sistemática a los ciudadanos de la integración europea y, finalmente, la vinculación del Parlamento Europeo y de los Parlamentos de los Estados miembros a todas las revisiones de naturaleza constitucional posteriores al Tratado. ■

REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CHILENO, EN LA FEMP

Un grupo de representantes del Ministerio del Interior de Chile visitó recientemente la sede de la FEMP, en el transcurso de un viaje a España organizado en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión y Capacitación Municipal, aprobado el pasado mes de abril por la Comisión Mixta Hispano-Chilena y organizado por la Comunidad Autónoma de Madrid y la Agencia Española

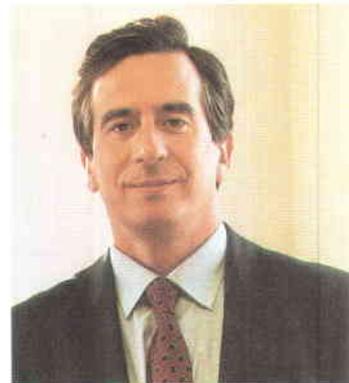


de Cooperación Internacional (AECI).

La delegación chilena, compuesta por Eduardo Enrique Pérez Contreras, asesor jurídico del Ministerio, y Alejandro Soto Araya y Victor Manuel Maldonado Roldán, ambos funcionarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, fue recibida por el Secretario General, Antonio Luis Hernández Hernández, que les informó sobre el funcionamiento y actividades de la FEMP. ■

Eneko Landaburu, Director General de Políticas Regionales de la CE

“LOS FONDOS ESTRUCTURALES HAN SIDO DETERMINANTES PARA ESPAÑA”



“**L**a aplicación de los Fondos Estructurales en España ha sido, desde mi punto de vista, muy positiva; a estas alturas está comprometido prácticamente el 100 por 100 de las intervenciones y ejecutado casi el 88 por 100 de las mismas. Pero además de las cifras, es preciso considerar la importancia que la actuación de los Fondos Estructurales ha tenido sobre las infraestructuras en España, como el Plan de Autovías, mejora de los ferrocarriles, instalaciones energéticas y toda una gama de nuevos instrumentos para el desarrollo de las potencialidades regionales”. En estos términos se manifestó el Director General de Políticas Regionales de la Comunidad Europea, Eneko Landaburu, en respuesta a un cuestionario remitido por Carta Local.

“La actual política regional –dice– se instrumenta sobre la base de participación conjunta con las autoridades de los Estados miembros; en este contexto puedo citar, a título de ejemplo, que en el Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas del Objetivo 1 se ha reservado una cantidad del 7 por 100 del total de los Fondos Estructurales para actuaciones directas con las Corporaciones Locales, además del efecto beneficioso que la actuación sobre ámbitos territoriales superiores al local pueda tener sobre el propio ámbito local.”

–¿Qué novedades más significativas se van a introducir en la reforma de los Fondos Estructurales?

–Aunque resulta aventurado hacer pronósticos sobre un proceso cuya decisión final corresponderá al Consejo

de Ministros que representa a los Estados miembros, yo creo que las novedades más importantes, con independencia del posible aumento de dotación financiera, serán una mayor rapidez y agilidad de la instrucción de las ayudas provenientes de los Fondos Estructurales.

–¿Qué papel van a desempeñar las Administraciones Locales en la preparación y aplicación de los programas de desarrollo tras la reforma de los Fondos?

–La respuesta a esta pregunta deberían darla las autoridades nacionales de cada Estado miembro. En todo ca-

Las Corporaciones Locales españolas recibirán el 7 por 100 de los Fondos Estructurales previstos para el apoyo de las regiones españolas de Objetivo 1

so, las Administraciones Locales ya desempeñan un papel importante, tanto en la preparación como en la aplicación de los programas de desarrollo y creo que esta importancia deberá aumentarse en todas aquellas acciones de desarrollo endógeno en las que la autoridad más adecuada sea la local.

–¿Cuáles son las previsiones presupuestarias para los Fondos en el nuevo período?

–Todavía no las conozco con certeza, pero, en cualquier caso, las regiones Objetivo 1 como las situadas en España, en las que, además, se aplicará el Fondo de Cohesión, el aumento

de recursos disponibles va a ser sustancial respecto a los del período 1989-93.

–¿Considera que serán suficientes para reducir los desequilibrios territoriales?

–Los recursos disponibles siempre son escasos frente a las necesidades; pero, incluso partiendo de esta premisa, lo cierto es que los desequilibrios territoriales están disminuyendo y lo harán aún más en el futuro. En todo caso, sí conviene tener presente que la actuación comunitaria no puede suplantar nunca a la iniciativa local, que es el verdadero motor del desarrollo.

–¿Cuándo será una realidad el Fondo de Cohesión previsto en el Tratado de la Unión Europea?

–Tal y como está previsto en el Tratado, antes del 31 de diciembre del próximo año. Su aplicación será un instrumento básico para la convergencia real entre las economías de los Estados miembros.

–La mayor parte de la población europea se concentra en grandes ciudades y áreas metropolitanas. ¿Considera conveniente la creación de un Fondo específico para grandes ciudades?

–La concentración de la población es cierta; sin embargo, los problemas de desequilibrios en cuanto al desarrollo económico parecen presentarse con mayor intensidad fuera de dichas áreas; no obstante, hay problemas específicos cuya solución podría requerir instrumentos de alcance comunitario y no solamente financieros. ■

EL SUPREMO ADMITE LA EXISTENCIA DE CUERPOS DE POLICIA LOCAL MANCOMUNADOS

La sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 17 de mayo de 1992, constituye, sin duda, una importante primicia para el sector local por lo que significa de pronunciamiento sobre una de las cuestiones que enfrentan actualmente al Gobierno y a un buen número de Comunidades Autónomas en materia de coordinación de Policías Locales.

Es quizás en este punto donde radica su principal interés, así como en el hecho de que el Tribunal Supremo se haya adelantado en su función interpretativa al Tribunal Constitucional, el cual tiene todavía pendiente de fallo una amplia serie de recursos de inconstitucionalidad interpuestos por la Administración contra todas las Leyes Autonómicas que, en desarrollo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCS), de 13 de marzo de 1986, contemplan entre otras posibilidades la de que se constituyan Cuerpos Locales de Policía dependientes de Mancomunidades de Municipios o de Áreas Metropolitanas.

Tal es el supuesto del caso ahora resuelto, que se inició cuando la Mancomunidad de "Pla de Mallorca", integrada por trece pequeños municipios, acordó, con el asesoramiento e informe favorable del Gobierno Autónomo Balear, la creación y puesta en funcionamiento de un servicio de Policía Local en forma asociada, con su correspondiente plantilla orgánica de oferta pública de empleo. Dichos acuerdos fueron anulados a instancia de la Autoridad Gubernativa



del Estado, por el Tribunal Superior de Justicia de Baleares mediante sentencia de 26 de enero de 1990, de cuyos razonamientos se desprendía que la Entidad Local se había extralimitado en sus competencias, invadido las del Estado e infringido el ordenamiento jurídico.

Interpuesto el correspondiente recurso de apelación por la Mancomunidad de Municipios y por la Comunidad Autónoma, el Tribunal Supremo lo admite y, revocando la sentencia apelada, declara la conformidad a derecho de los actos impugnados al no apreciar obstáculo alguno que impida la creación del citado servicio mancomunado.

El Tribunal fundamenta el fallo en lo establecido en el artículo 44 de la

Está pendiente el fallo del Tribunal Constitucional a una serie de recursos contra Leyes Autonómicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y en el artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local, según los cuales los municipios tienen el derecho de asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de determinadas obras y servicios de su competencia. Entiende asimismo el Tribunal Supremo que los municipios que integran la Mancomunidad ostentan, desde luego, competencias en materia de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico en vías urbanas; que los acuerdos para la implantación de tales servicios en forma asociada no trascienden la esfera municipal ni contradicen lo dispuesto por el artículo 53 de la LOFCS respecto de las funciones asignadas a la Policía Local mancomunada; que, a pesar de lo dispuesto en los artículos 51 de la LOFCS y 21.5.h) de la LRBRL y de la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de Régimen Local, según los cuales las Policías Locales aparecen como algo exclusivamente municipal, no es admisible, salvo una interpretación contraria al principio de Autonomía Local que en ausencia de una norma legal que clara y expresamente lo prevea, se limiten los servicios que se pueden prestar de manera mancomunada, máxime cuando, como en este supuesto, son de competencia e interés genuinamente locales, existiendo además continuidad territorial entre los términos afectados.

Por último, se dice también en uno de los fundamentos de la sentencia que poco o nada afecta a la resolución

del caso lo establecido por la normativa autonómica en la materia (Ley del Parlamento Balear 10/1988, de 26 de octubre, de Coordinación de las Policías Locales), dado que la misma es posterior a los hechos que se enjuician y que su vigencia se encuentra en suspenso por haberse impugnado ante el Tribunal Constitucional varios de sus preceptos, entre ellos, la Disposición Adicional Primera, que expresamente permite la prestación en común de los servicios de Policía Local a través de Mancomunidades Intermunicipales.

Sin embargo, entendemos que es en ese extremo precisamente donde se centra el principal interés de la cuestión al no haberse pronunciado todavía el Tribunal Constitucional sobre si dicha posibilidad de creación de servicios mancomunados de Policía Local vulnera o no lo dispuesto en el artículo 51 de la LOFCS.

Así, y en la medida en que el Supremo ha omitido en sus razonamientos aspectos tan fundamentales en la concepción de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como son los relacionados con la dependencia jerárquica y con el principio de autoridad, no cabe descartar en modo alguno que la sentencia que emita en su día el Tribunal Constitucional, en base a criterios de este tipo, resuelva a favor de las tesis defendidas por la Administración del estado diciendo que la actuación de los Cuerpos de Policías Locales ha de limitarse exclusivamente al estricto ámbito municipal sin que sea posible la prestación de tal servicio de forma asociada.

Habrà que esperar, por tanto, la respuesta del Tribunal Constitucional a esta controvertida cuestión para dar por definitivamente zanjado el problema. ■

Julio Fernández Gallardo

RESEÑA NORMATIVA

COMUNIDADES EUROPEAS

92/C 245/01

– Informe especial número 3/92 sobre el medio ambiente al que se adjuntan las respuestas de la Comisión. (DOCE C 245/23.9.92)

92/C 250/01

– Comisión. Noveno informe anual al Parlamento Europeo sobre el control de la aplicación del Derecho Comunitario - 1991. (DOCE C 250/28.9.92)

JUNTA ELECTORAL GENERAL

– Instrucción de 25 de septiembre de 1992, de la Junta Electoral Central, sobre rectificación de posibles errores censales en la revisión del censo electoral a 1 de enero de 1992 (BOE 30.9.92)

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

– Resolución de 22 de junio de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso incluido dentro del plan de formación en Administración Local, formación de directivos, integrada para el segundo semestre de 1992. (BOE 7.10.92)

– Resolución de 5 de octubre de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades de formación para el cuarto trimestre de 1992, a celebrar en Granada. (BOE 17.10.92)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

– Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto de Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan... (BOE 7.10.92)

– Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se estructuran y se atribuyen competencias a los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE 20.10.92)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

– Orden de 9 de octubre de 1992, por la que se conceden nuevas subvenciones a diversas Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de garantía formativa a iniciar en 1992. (BOE 22.10.92)

MINISTERIO DEL INTERIOR

– Resolución de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

– Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre por el que se modifica parcialmente el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. (BOE 6.10.92)

– Resolución de 7 de octubre de 1992, de la Secretaría General de Planificación y de Concertación Territorial, por la que se falla el concurso público convocado para la realización de trabajos de investigación sobre temas de política territorial. (BOE 20.10.92)

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

– Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica. (BOE 14.10.92)

– Ley 6/1992, de 15 de junio, de disciplina urbanística. (BOE 14.10.92)

– Ley 8/1992, de 24 de julio, por la que se modifica el artículo 33 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, sobre la obligatoriedad de acreditar el conocimiento de la lengua gallega en las pruebas selectivas para el acceso a la función pública de Galicia. (BOE 14.10.92)

– Ley 9/1992, de 24 de julio, de educación y promoción de adultos. (BOE 14.10.92).

Ayuntamiento de Granada

VIAJES PARA LA TERCERA EDAD

Un total de 1.040 personas mayores de 60 años con baja capacidad económica se han beneficiado este año del Proyecto de Viajes III, realizado por la Sección de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada. Con este programa, los organizadores pretendían conseguir un doble objetivo: en primer lugar, dar salida a una de las actividades más demandadas por los mayores del municipio; y en segundo, implicarlos en su organización y favorecer el contacto con las instituciones municipales para evitar el aislamiento de algunos de ellos; por ello se pidió a los solicitantes que presentaran la información requerida en los centros municipales de servicios sociales y en los centros de día de mayores.

Los resultados obtenidos han sido satisfactorios; del total de personas asistentes, un 95 por 100 consideraron "bien" las características del hotel, la atención del personal, comidas, programa de actividades y calidad del transporte; un 4,5 por 100 calificó de "regular" alguno de los aspectos anteriores, y un 0,5 por 100 lo consideró "mal". Por otra parte, el número de socios de los centros de día aumentó durante el desarrollo del proyecto y se registró un alto nivel de participación en las actividades destinadas a mejorar la relación social durante los turnos de vacaciones.

Para la realización del proyecto, los organizadores contaron con un presupuesto de 12 millones de pesetas con los que, además de cubrir los gastos propios del viaje, fue posible realizar

una campaña de difusión en radio y prensa e imprimir folletos y carteles informativos. En la organización intervinieron los órganos ejecutivos de los centros de día, los miembros de las comisiones de participación y seguimiento creadas al efecto, la junta directiva del Consejo Municipal de Mayores y el personal de hoteles y agencias de viajes.

Para obtener más información sobre esta experiencia pueden dirigirse al Técnico de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Granada y Animador Socio-Cultural, Agustín Rubio Fregenal. Ayuntamiento de Granada. Plaza del Carmen, s/n. 18009 GRANADA. Teléfono (958) 248100. Extensión 425. ■

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN DE TOXICOMANOS

Desde 1989 la Concejalía de Acción Social del municipio extremeño de Villanueva de la Serena está desarrollando un programa para prevenir, rehabilitar y, posteriormente, reinsertar a los afectados de toxicomanías. Por el momento son 39 las personas que han iniciado el tratamiento y, de ellas, 15 se hallan en proceso de rehabilitación.

Uno de los principales objetivos del programa es el de prevenir el consumo de droga en el conjunto de la población; para ello, los responsables actúan en tres niveles de prevención: el primario, dirigido a la población que no ha entrado en contacto con las drogas; el secundario, destinado a aquellos que se encuentran en situación de riesgo, y el terciario, en el que se incluye a la población toxicómana. Los otros objetivos son la rehabi-

litación de personas afectadas por drogodependencias y su posterior reinsertación familiar, social y laboral.

Las actividades contempladas en el programa son las charlas en centros escolares, las actividades relacionadas con la población reclusa, la edición de folletos informativos y la realización de estudios epidemiológicos de población de alto riesgo. Además, se mantienen contactos informales con los toxicómanos en su propio ambiente y con sus familias y se controla el consumo de drogas mediante seguimiento médico. Los responsables también realizan sesiones de terapia con los afectados para lograr la deshabituación psicológica, gestionan becas del Programa Extremeño de Drogodependencias e integran a las personas acogidas en los cursos ocupacionales dependientes del INEM.

En el desarrollo del programa participan un total de 12 personas entre asistentes sociales, educadores, personal sanitario, servicios generales y psicólogo, que cuentan este año con los recursos financieros procedentes del Plan de Subvenciones de la Consejería de Emigración y Acción Social; las instituciones participantes, además del Ayuntamiento, son el INEM, el Centro Extremeño de Drogodependencias y el de Educación Permanente de Adultos.

Si desean ampliar información sobre la intervención, pueden ponerse en contacto con Emilia Palomo Reyes. Concejalía de Acción Social. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Plaza de España, 1. 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz). Teléfono (924) 844311. Extensión 12. ■

LEGISLACION DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION

En sus más de 1.500 páginas este libro recoge, sistematiza y pone al día toda la normativa vigente en las materias que son competencia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Con su publicación, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación andaluza pretende ofrecer un documento útil a los responsables públicos y a los funcionarios de la Administración Local. Entre otros aspectos, recoge la legislación sobre Policías Locales, Protección Civil, seguridad, espectáculos, juego y elecciones.

*Secretaría General Técnica de la Consejería de la Gobernación - Junta de Andalucía
Plaza Nueva, 4
41001 Sevilla*

ENCUENTRO SOBRE SERVICIOS SOCIALES Y REINSERCIÓN SOCIAL DE DELINCUENTES Y JOVENES INADAPTADOS

En el texto están recogidas todas las ponencias y conclusiones presentadas en las jornadas que, con el mismo título, se desarrollaron en Sevilla, en noviembre de 1990, a instancias del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la Sociedad Cooperativa Hora 25. La reinserción social del delincuente y las posibilidades de actuación que en este aspecto tienen las Corporaciones Locales, las comisiones penitenciarias de asistencia social y los departamentos

de servicios sociales y Administración de Justicia. En el texto se concede una especial atención a los menores y a los jóvenes inadaptados.

*Instituto Andaluz de Servicios Sociales
Jesús del Gran Poder, 27
41002 Sevilla*

MANUAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Angel Ballesteros Fernández, Secretario e Interventor de Administración Local, es el autor de este libro, editado por Comares bajo los auspicios del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de la Diputación de Granada. Tras hacer un repaso general sobre el Régimen Local español, tal y como se contempla en la Constitución y otras fuentes de derecho, el autor dedica especial atención a la autonomía local, a las estructuras locales españolas y al gobierno y administración de los Entes Locales. Asimismo explica las normas que rigen las sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local, el régimen jurídico que rige los actos locales y las diferentes competencias con que cuentan.

*Comares
Gran Capitán, 10.
18002 Granada*

DEL MERCADO UNICO A LA UNION EUROPEA

En la publicación, que ha sido editada por la Oficina de las Comunidades Europeas, aparece re-

coigida una extensa información sobre lo que supone la Unión, la culminación del Mercado Unico Europeo y la posición de Europa en el mundo tras la asunción de ambos retos. Explica además las consecuencias directas de la aplicación del Tratado de Maastricht y las posibilidades que plantea la ampliación de la Comunidad con el ingreso de nuevos países. En sus anexos quedan recogidas sendas relaciones de órganos e instituciones europeas, así como fechas y acuerdos clave.

*Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas
2, Rue Mercier
2985 Luxemburgo*

DIEZ LECCIONES SOBRE EUROPA

Pascal Fontaine ha recogido en su obra "Diez Lecciones sobre Europa" una revisión general, con base histórica, de la construcción europea. Las instituciones comunitarias, el mercado interior, las relaciones con países vecinos, las políticas comunes y las medidas adoptadas en materia de defensa son algunos de los aspectos abordados como punto de partida para la presentación de un proyecto de Europa en el siglo XXI. El texto, que ha sido editado por las Comunidades Europeas, incluye también una cronología de la construcción de Europa.

*Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas
2, Rue Mercier
2985 Luxemburgo*



BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Apellidos

Dirección

Teléfono

Población C.P.

Provincia

1 Semestre, 6 números 3.000 ptas.

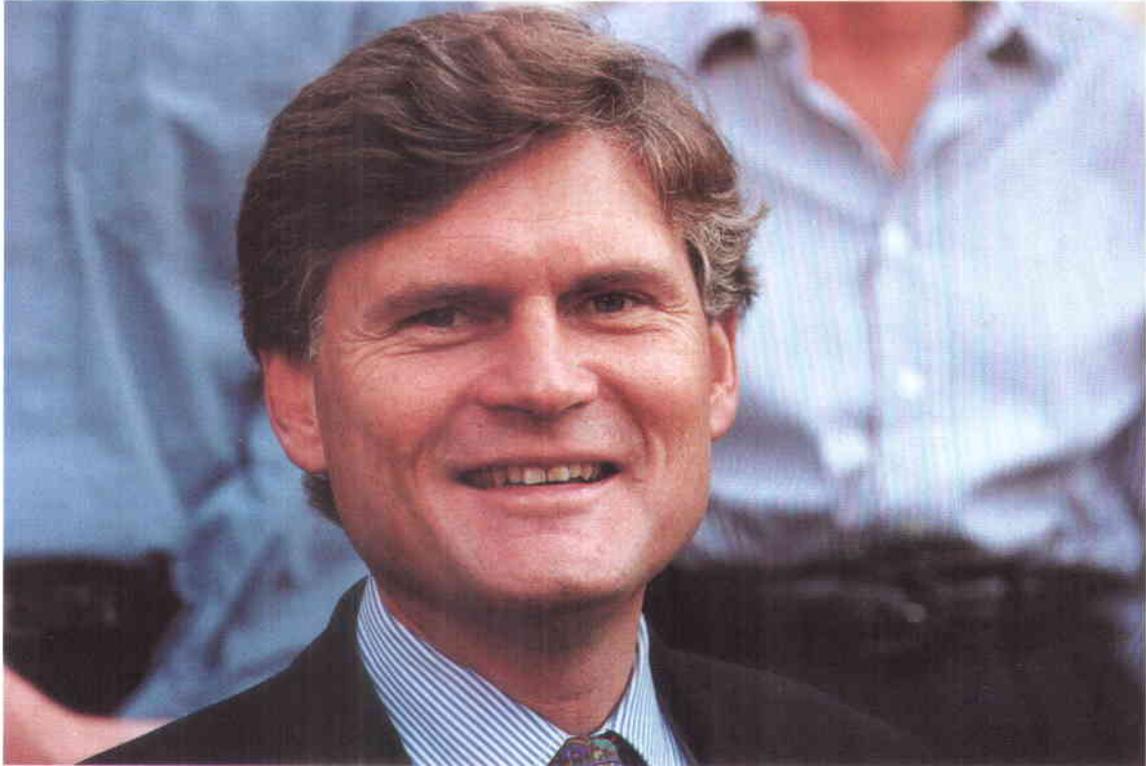
1 Año, 12 números 5.000 ptas.

Forma de Pago:

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
C/ Barceló, 7. 28004 Madrid. Clave SICA.
Cta.: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Federación Española de Municipios y Provincias. C/ Nuncio, 8. 28005 MADRID



Joakim Ollén, Presidente de la Asociación Sueca de Autoridades Locales

“LOS MUNICIPIOS SUECOS TEMEN PERDER SU AUTONOMIA CON LA INTEGRACION EN LA CE”

“**L**a sociedad sueca está fuertemente descentralizada en todas sus estructuras; el país ha abandonado el sistema de regulaciones estatales y ahora, ante la integración en la Comunidad Europea, las Autoridades Locales temen que esta futura pertenencia pueda actuar en detrimento de la autonomía local que en la actualidad disfrutaban las Corporaciones Locales suecas”; esta es la opinión del nuevo Presidente de la Asociación Sueca de Autoridades Locales, Sección Sueca del CMRE, Joakim Ollén, quien considera además que, ante la incorporación a la CE, el Gobierno sueco debe tener en cuenta el papel estratégico de las Corporaciones Locales para el desarrollo político y el sistema de bienestar social con el que cuenta el país.

El Presidente de la Sección Sueca ha dicho a Carta Local que “la responsabilidad de salvaguardar nuestros intereses nacionales nos obliga a promover un mejor entendimiento de la perspectiva nórdica de la Administración Local y de la democracia”.

La autonomía local, profundamente arraigada en Suecia, incluso en lo que se refiere al terreno financiero, está regulada en la Ley del Gobierno Local; su Parlamento cuenta con un Comité, en el que se trabaja sobre las medidas

Los municipios no están subordinados ni sujetos al control de los condados; ambos niveles actúan en bases paralelas y con funciones separadas.

necesarias para fortalecer e incrementar la democracia local. En este marco, las funciones de la Asociación Sueca de Autoridades Locales son las de dirigir y negociar la legislación que afecte a las Administraciones Locales y tomar parte en proyectos específicos para ampliar la autonomía local e intensificar el proceso democrático.

LA ASOCIACION SUECA DE AUTORIDADES LOCALES

La Asociación Sueca de Autoridades Locales, creada a instancias de los poderes locales, cuenta con dos órganos de Gobierno: el Congreso, compuesto por 401 delegados, elegidos por las Asambleas de Condado, que se

reúne cada tres años, y una Comisión Ejecutiva, órgano de gobierno permanente, que a su vez tiene cinco comités negociadores, responsables de negociar aspectos relacionados con cada área de la actividad municipal, y una comisión específica de negociación colectiva.

Sus principales funciones son las de velar por los intereses de las Administraciones Locales en las áreas más importantes de la gestión y ofrecerles asistencia cualificada cuando la requieran. La Asociación actúa como vehículo de las opiniones locales e interlocutor de sus intereses ante el Gobierno, el Parlamento y otras instancias promotoras del desarrollo en la comunidad; además facilita la transmisión e intercambio de expertos e información especializada. En este aspecto, la mayor parte de sus actividades se centran en la negociación de los convenios colectivos con los empleados de las Administraciones Locales.

Su papel de vigilante se extiende también a instancias internacionales, para lo cual desarrolla procedimientos que le permitan estar presente e intervenir de cara a recopilar información y aportar experiencias que puedan revestir interés para las Corporaciones Locales suecas.

En el ámbito de la asistencia, la Asociación intenta que los servicios que ofrece sean lo más amplios y baratos posible. La gran mayoría de ellos están canalizados por vías comerciales, bajo la supervisión de la Unión de Empresas del Gobierno Local (Förenade Kommunföretag - FKF), un organismo del que forman parte una serie de compañías especializadas en informática, auditorías, publicaciones y servicios técnicos de consulta.

LOS PODERES LOCALES SUECOS

“El autogobierno local sueco ha sido durante mucho tiempo la piedra angu-

El autogobierno local sueco ha sido durante mucho tiempo la piedra angular de la Constitución nacional.

El Bienestar Social

El Estado, último responsable de que todos los desempleados, ancianos y minusválidos tengan acceso a la Seguridad Social, es quien dicta los objetivos generales en políticas de bienestar social. De acuerdo con estos objetivos, las Administraciones Locales suministran la mayor parte de los servicios públicos de este área (guarderías, enseñanza primaria y secundaria, servicios sociales, cuidado de ancianos y minusválidos y actividades culturales y recreativas). En un futuro próximo, es posible que parte de estas actividades sean suplidas por empresas privadas que compitan en igualdad de condiciones con las Administraciones Locales; esta evolución permitirá, según la opinión de Joakim Ollén, clarificar la diferencia entre actividades productivas y actividades políticas. Las responsabilidades locales, en ese caso, serían las siguientes:

–Provisión de financiación para los servicios de bienestar social y de entretenimiento.

–Provisión de servicios y subsidios de acuerdo con los objetivos de la política nacional y tipificación de la calidad y precios exigibles a las ofertas de los productores.

–Supervisión y evaluación de la respuesta pública sobre el contenido de los servicios locales para determinar las necesidades a cubrir y organizar los resultados de la producción en los diversos órdenes.

–Asegurar un tratamiento justo a ciudadanos y consumidores. ■

lar de la Constitución nacional. Suecia posee un sistema altamente desarrollado, uniforme y descentralizado de Gobierno Local. Las Administraciones Locales son responsables directas de las dos terceras partes de las actividades del sector público”. Este sistema, denominado de “segundo nivel”, al que hace referencia Joakim Ollén, está compuesto por 286 Administraciones Locales Primarias o municipios (*kommuner*), regidos por los Consejos Municipales, y 23 Corporaciones Locales Secundarias o condados (*landsting*), que se organizan a través de los llamados Consejos de Condado.

Los votantes suecos eligen a sus representantes en los Gobiernos Locales (Consejos de Condado y Consejos Municipales) y al Parlamento nacional (*Riksdag*) en las mismas elecciones generales, que se celebran cada tres años. Posteriormente, son los propios Consejeros quienes eligen a los miembros de sus Comités Ejecutivos municipales, entre los que se encuentra el Alcalde, y de condado, *kommunstyrelsen* y *förvaltningsuskott*, respectivamente.

Las líneas de actuación de los Gobiernos Locales aparecen recogidas en la Ley de Gobierno Local que reconoce que “los municipios y los Consejos de Condado pueden asumir responsabilidades en materias de interés público general donde no existan competencias exclusivas del Estado, otra Autoridad Local o cualquier Entidad”. Los contenidos de este texto se aplican de igual manera en los 286 municipios suecos, desde Estocolmo, con más de medio millón de habitantes, hasta las áreas con poblaciones menores de 4.000 habitantes. Las últimas modificaciones de la Ley, introducidas en 1992, reafirman los poderes municipales, lo que permitirá, entre otras cosas, que éstos extiendan sus programas de ayuda a la Europa del Este, y que se reduzca el alcance de las empresas privadas subsidiarias.

Tanto los Consejos Municipales como los de Condado están amparados por la Constitución para cobrar impuestos; así, los impuestos locales directos son las mayores fuentes de ingresos de las Haciendas Locales suecas y representan un 45 por 100 del total, en el caso de los municipios, y un 60 por 100, en el de los condados. El resto de los ingresos locales procede de las transferencias estatales, las tasas y precios públicos.

Sin embargo, “la fiscalidad común y los poderes generales impuestos por el Gobierno Local –señala–, no son los únicos ingredientes esenciales de la autonomía local, pero explican la expansión de las actividades de municipios y condados hasta sus actuales niveles”.

LAS FUNCIONES DE LOS PODERES LOCALES

“Las Administraciones Locales Primarias no están subordinadas ni sujetas a control por las Secundarias; los dos niveles actúan en bases paralelas y con funciones separadas”, explica el

JOAKIM OLLEN

Joakim Ollén, que acaba de asumir la Presidencia de la Asociación Sueca de Autoridades Locales, Sección Sueca del CMRE, nació en la localidad de Malmoe en 1952.

Obtuvo la licenciatura en Derecho en 1974 y al año siguiente se incorporó como abogado a la Cámara de Comercio.

Su actividad política comenzó en 1983, al ser elegido Comisionado Municipal (Concejal) de Malmoe; entre 1986 y 1988, desempeñó paralelamente los cargos de Alcalde y Concejal de Finanzas. Este año ha sido nuevamente elegido como Alcalde de su ciudad natal. Joakim Ollén es, además, Presidente suplente de Sydkraft (Energía del Sur de Suecia).

La mayor parte de los servicios facilitados por la Asociación se canalizan por vías comerciales bajo la supervisión de la Unión de Empresas del Gobierno Local.

Presidente. Las funciones de ambas se mueven en dos categorías: las contempladas como poderes generales dentro de la Ley del Gobierno Local y las basadas en legislaciones especiales.

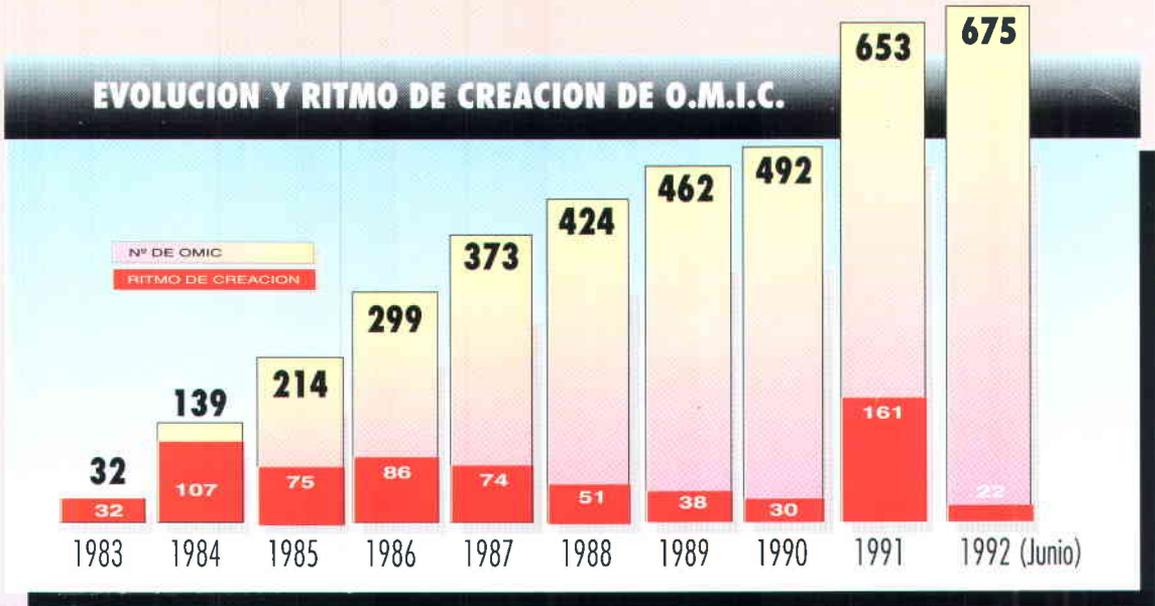
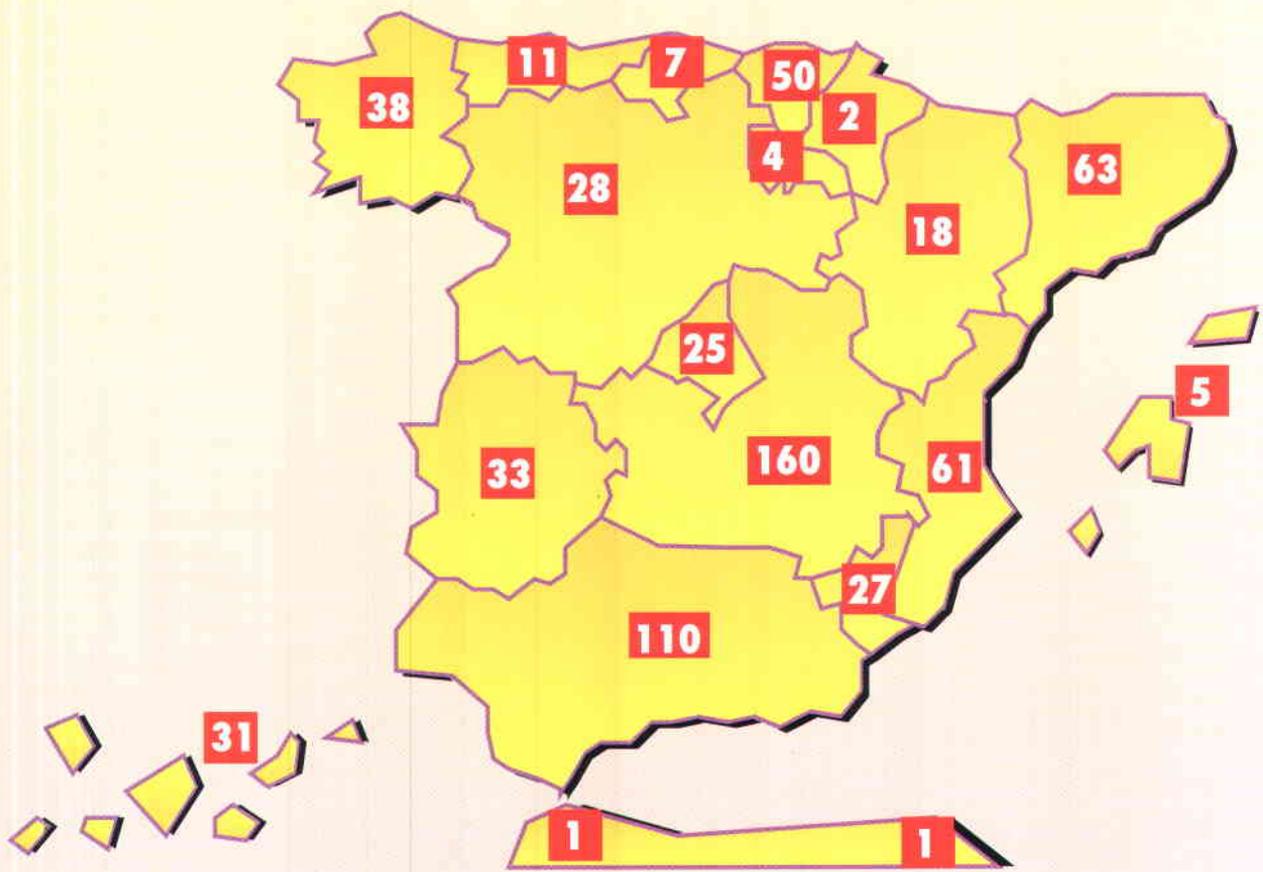
La división de las funciones generales entre las dos áreas de Gobierno Local se ha guiado por el principio de que las actividades que afecten a una base poblacional alta correspondan a los Consejos de Condado; así, por ejemplo, son éstos los encargados de los asuntos de salud y asistencia médica. El conjunto de las Administraciones Locales puede además actuar en el campo cultural, el ocio, las calles y carreteras, parques públicos, comunicaciones, agua y saneamiento, suministro eléctrico y otros, en función de los poderes generales transferidos.

Las tareas reguladas por legislación especial, que normalmente tienen carácter obligatorio, son la educación, servicios sociales, salud pública, asistencia médica, planeamiento urbano y servicios de emergencia. Las dos primeras, educación y servicios sociales, absorben por sí solas el 50 por 100 de los gastos de los Gobiernos Locales Primarios. ■



Las ciudades suecas poseen un grado de autonomía municipal altamente desarrollado. A la izquierda, detalle de la ciudad de Malmoe; a la derecha, vista general de Estocolmo.





TAMAÑO POBLACION	Nº DE MUNICIPIOS	Nº DE O.M.I.C.	%	POBLACION ATENDIDA	%
HASTA 10.000 HABITANTES	7.482	264	3,5	1.088.179	11,2
DE 10.000 A 50.000	485	296	61,1	6.467.153	70,5
MAS DE 50.000	110	115	104,5	19.894.433	99,6
TOTAL	8.077	675	8,4	27.449.765	70,6

Financiamos bienestar.



PARQUES TECNOLOGICOS



TRANSPORTES URBANOS



ESCUELAS Y
CENTROS CULTURALES



DEPOSITOS DE AGUA
Y DEPURADORAS



RECOGIDA DE BASURAS



ADQUISICION
PATRIMONIO MUNICIPAL



POLIDEPORTIVOS



EXTINCION Y PREVENION
DE INCENDIOS



MERCADOS Y MATADEROS



CASAS CONSISTORIALES



INFORMATIZACION LOCAL



PAVIMENTACIONES
Y ALCANTARILLADOS



ALUMBRADO PUBLICO



RESTAURACION PATRIMONIO
HISTORICO ARTISTICO



PARQUES, JARDINES
Y MEDIO AMBIENTE



La calle, el alumbrado, la flota de autobuses, la escuela, la nueva fuente, el matadero, los camiones de basura, el ambulatorio, el polideportivo, el mercado, el depósito de agua, el parque... Lo que necesite su calle, su barrio, su ciudad... El BCL se lo financia

con un interés y un plazo excepcional. Somos la banca pública. El banco especializado en Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas. Pídale al BCL lo que sus vecinos necesitan para sentirse en la calle como en su casa.

BANCO DE CREDITO LOCAL
ARGENTARIA